



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

19 de marzo de 2024

Número 56

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/237/2024, de 4 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.....

6928

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/238/2024, de 27 de febrero, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo.....

6962

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 41/2024, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Carlos Gustavo Brosa Aragonés, como Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales en el Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad.....

6963

DECRETO 42/2024, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Ana Olga Martínez Arántegui, Jefa de Servicio de Estrategias de Salud y Formación en el Departamento de Sanidad.....

6964

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Genaro Cvabodni Miranda de la Lama.....

6965

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Sergio Gutiérrez Rodrigo.....

6966

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Carolina Herrando Soria.....

6967

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Ana Isabel Gil Lacruz.....

6968

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Eduardo Andrés Gil Herrando.....

6969

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Beatriz Puisac Uriol.....

6970



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.....

6971

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo.

6972

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

6973

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6978

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médicos de Urgencias y Emergencias en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6980

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6981

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

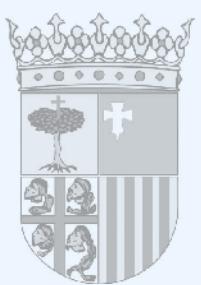
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/239/2024, de 27 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

6982

ORDEN EEI/240/2024, de 27 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública.

7006



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

7020

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de madres reproductoras para 1.000 plazas, ubicada en la parcela 6, del polígono 504, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Explotaciones Porcinas Lanuza, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10363).

7021

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una planta de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Benito Arnó e Hijos, SAU, en el polígono 1, parcelas 12 y 15, del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca). (Expediente: INAGA 500301/01/2022/06567).

7024

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.556 plazas (546,72 UGM), ubicada en el polígono 16, parcelas 155 y 159, del término municipal de Lumpiaque (Zaragoza), y promovida por Escuer Plo, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/05667).

7031

CORRECCIÓN de errores de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 5 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “FV Solaria Poleñino” de 30 MW, en los términos municipales de Poleñino y Laluez (Huesca), promovido por Planta FV 3, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2018/09609).

7035

V. Anuncios

b) Otros anuncios

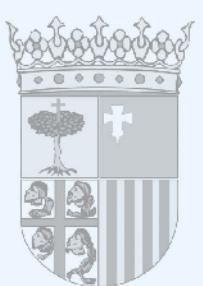
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

7036

EXTRACTO de la Orden EEI/240/2024, de 27 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública.

7037



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Fuentes I" para hibridación con parque eólico "Fuentes I" de 18,94 MW de la empresa Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL. Expediente G-Z-2023/075.

7038

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, del Director General de Urbanismo, por la que se somete a información pública el proyecto de directriz especial de viviendas dotacionales públicas.

7040

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

7041

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

7044

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

7047

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 13 denominado "El Pinar", de titularidad del Ayuntamiento de Alobatas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica, promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/00508).

7049

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 38 denominado "La Dehesilla", de titularidad del Ayuntamiento de Tormón (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica, promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/00506).

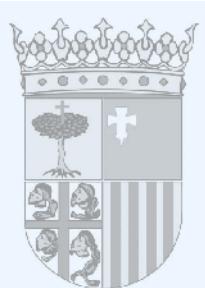
7050

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-375, denominado "Alto y Bajo" de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel (Teruel), y sito en su término municipal, para la reforma de la línea aérea de alta tensión a 132Kv "SET Híjar-SET Escatrón" entre apoyos número 87 y número 133, solicitado por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/11127).

7051

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-418, denominado "Riberas del Río Martín en Samper de Calanda" de titularidad del Gobierno de Aragón, y sito en el término municipal de Samper de Calanda, para la reforma de la línea aérea de alta tensión a 132Kv "SET Híjar-SET Escatrón" entre apoyos número 87 y número 133, solicitado por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/00012).

7052



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Castel de Cabra de la provincia de Teruel. 7053

COMUNIDAD DE REGANTES DE ESCATRÓN

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de Escatrón, relativo a convocatoria a Asamblea General. 7054

UNIÓ FRUITS, SCCL

ANUNCIO de la Cooperativa Unió Fruits, SCCL (cooperativa absorbente), relativo a la fusión por absorción a la cooperativa Frutos Secos Alcañiz, SCL (cooperativa absorbida)..... 7055



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/237/2024, de 4 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública se inició expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.10 del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 8.10.3 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de Presupuestos ha informado de la existencia de crédito suficiente en el programa 612.8 “Fondos de gastos de personal” de la Sección 30.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

A los puestos de trabajo que figuran en el anexo adjunto a esta Orden se les asigna el complemento específico B.

Segundo.— La presente Orden, tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, producirá efectos desde el día 1 de agosto de 2023.

Zaragoza, 4 de marzo de 2023.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO

RPT CENTRO ASISTENCIAL DE CALATAYUD

17071 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17072 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17073 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17074 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17075 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17076 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17077 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17078 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17079 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17080 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17081 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17082 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17083 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17084 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17085 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17086 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17087 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17121 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17122 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17253 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17254 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17255 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

18480 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

18481 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

RPT CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL)

7634 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7635 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7636 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7637 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7638 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7639 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7640 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7641 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7642 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7643 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7644 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7645 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7646 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7647 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7648 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7649 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7650 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7651 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7652 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7653 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7654 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7655 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 7656 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7657 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7658 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7659 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7660 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7661 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7662 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7663 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7664 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7665 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7666 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7667 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7668 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7669 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7670 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7671 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7672 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7673 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7674 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7675 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7676 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7677 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7678 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7680 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7681 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7682 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

7683 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7684 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7685 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7686 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7687 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7688 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7689 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7690 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7691 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7692 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7693 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7694 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7695 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7696 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7699 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7713 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

RPT CENTRO AT. A PERSONAS CON DISCAP. INTELECTUAL (ZGZ)
11929 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
11930 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
11932 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
11933 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
11934 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
11935 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
11937 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 11938 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11939 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11940 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11942 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11944 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11946 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11948 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11950 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11952 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11953 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11954 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11955 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11957 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11958 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11960 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11961 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11962 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11963 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11965 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11966 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11967 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11968 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11970 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11971 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11975 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11977 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 11979 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11981 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11983 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11985 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11986 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11988 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11990 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11991 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11993 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11995 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11997 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 11999 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12000 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12001 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12002 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12003 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12004 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12005 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12006 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12008 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12009 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12010 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12011 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12012 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12013 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12014 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12017 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12018 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12019 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12020 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12021 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12022 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12024 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12025 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
15829 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
15830 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17197 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
65133 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACÍN
7604 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7605 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7606 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7607 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7608 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7609 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7610 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
7611 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17189 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17271 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17272 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 17273 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17274 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17275 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56611 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56612 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA
12352 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12353 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12355 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12357 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12359 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12360 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12361 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12362 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12363 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12364 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12365 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12366 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12367 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12368 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12369 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12370 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12371 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12372 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 12373 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12374 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12375 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12376 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12377 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12378 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12379 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12380 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12381 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12382 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12383 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12384 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12385 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17195 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18482 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18483 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19160 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19161 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19162 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19163 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19164 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19165 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19166 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19167 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19168 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19169 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA

11974 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

11976 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

11978 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

11980 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

11982 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

11984 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

11987 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

11989 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

11992 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

11994 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

11996 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

11998 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

15812 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

15813 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17180 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17181 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17182 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17183 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17261 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17262 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17263 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17264 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

17265 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 17266 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17267 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17268 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17269 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17270 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19170 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19171 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19172 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19173 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19174 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19175 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19176 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19177 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19178 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19179 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19180 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19181 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19182 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19183 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19184 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19313 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19314 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19315 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 31036 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 17046 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17047 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17048 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17049 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17050 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17051 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17052 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17053 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17054 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17055 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17056 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17057 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17058 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17059 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17060 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17061 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17062 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17063 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17064 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17065 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17066 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17067 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17068 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17107 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17108 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 17109 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17110 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17111 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17112 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17113 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17114 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17115 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17116 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17117 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17118 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17119 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17256 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17257 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17258 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17259 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17260 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17986 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17987 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17988 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17989 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17990 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17991 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17992 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17993 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17994 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17995 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL

12114 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12115 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12116 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12117 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12118 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12119 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12167 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12168 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12169 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12170 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12171 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12172 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12173 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12174 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12175 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12176 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12177 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12178 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12179 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12180 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12181 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12182 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

12183 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 12184 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12185 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12186 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12187 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12188 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12189 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12190 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12191 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12192 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12193 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12195 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12196 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12197 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12198 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12200 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12201 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12202 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12204 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12205 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12206 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12207 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12208 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12210 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12211 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12212 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12213 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 12214 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12215 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12216 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12217 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12218 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12219 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12220 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12222 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12224 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12225 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12226 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12227 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12228 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12229 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12230 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12235 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12236 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12237 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12238 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12239 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12240 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12241 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12243 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12244 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12245 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 12246 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12247 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12248 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12249 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12250 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12251 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12252 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12253 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12254 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12255 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12256 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12258 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12259 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12260 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12262 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12263 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12264 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12266 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12267 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12268 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12270 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12272 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12273 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12274 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12275 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12276 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 12277 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12278 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12279 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12281 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12282 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12283 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12284 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12285 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12287 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12288 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12289 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12290 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12291 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12292 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12293 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12294 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12296 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 12297 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 15815 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 15816 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 15817 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17184 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17185 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17186 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17190 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 17191 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
18484 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
18485 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
18761 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
19304 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
19305 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
31101 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
31102 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
31103 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
31113 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56601 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56602 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56603 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56604 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56605 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56606 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56607 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56608 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56609 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
56610 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA)
13396 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
13397 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
13398 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
13399 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 13400 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13401 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13402 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13403 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13404 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13405 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13406 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13407 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13408 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13409 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13410 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13411 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13412 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13413 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13414 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13415 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13416 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13417 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13418 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13419 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13420 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13421 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13422 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13423 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13424 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 13425 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13426 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13427 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13428 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13429 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13430 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13431 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13432 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13433 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13434 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13435 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13436 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13437 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13438 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13439 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13440 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13441 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13442 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13516 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13517 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13518 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13519 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13520 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13521 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13522 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13523 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 13524 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 13525 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17192 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17193 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 17194 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18463 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18464 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18465 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18466 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18467 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18468 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18469 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18470 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18765 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18766 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18767 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18768 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18785 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19130 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19131 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19212 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19213 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19214 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19215 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19216 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 19280 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19281 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 19282 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 31104 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 31105 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 31106 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 31107 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56614 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56615 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56616 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56617 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56618 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56619 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56620 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56621 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56622 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56623 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56624 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 56625 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

RPT RESIDENCIA DE PERS. MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA)

- 7374 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7376 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7377 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7378 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7379 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

- 7380 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7382 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7383 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7384 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7385 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7386 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7388 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7389 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7390 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7391 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7392 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7396 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7399 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7400 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7401 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7402 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 7403 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18753 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18754 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18755 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18756 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18757 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18758 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18759 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- 18760 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

19259 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
19260 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
19261 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
19262 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
19263 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
31043 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
31044 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
52005 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
71786 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
87395 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS

12312 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12313 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12315 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12316 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12317 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
12318 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17187 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17188 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17276 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17277 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17278 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17279 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
17280 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
87396 TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

RPT CENTRO ASISTENCIAL DE CALATAYUD

17982 ENFERMERO/A

17983 ENFERMERO/A

18455 ENFERMERO/A

18751 ENFERMERO/A

18844 ENFERMERO/A

18845 ENFERMERO/A

18846 ENFERMERO/A

RPT CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL)

7621 ENFERMERO/A

7622 ENFERMERO/A

7623 ENFERMERO/A

7624 ENFERMERO/A

7625 ENFERMERO/A

7626 ENFERMERO/A

7627 ENFERMERO/A

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA

12314 ENFERMERO/A

12319 ENFERMERO/A

12320 ENFERMERO/A

12321 ENFERMERO/A

12322 ENFERMERO/A

12323 ENFERMERO/A

13892 ENFERMERO/A

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA

11941 ENFERMERO/A

11943 ENFERMERO/A

11945 ENFERMERO/A

11947 ENFERMERO/A

11949 ENFERMERO/A

11951 ENFERMERO/A

18456 ENFERMERO/A

19312 ENFERMERO/A

31034 ENFERMERO/A

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES HOGAR DOZ (TARAZONA)

12300 ENFERMERO/A

17984 ENFERMERO/A

17985 ENFERMERO/A

18728 ENFERMERO/A

18729 ENFERMERO/A

18730 ENFERMERO/A

18731 ENFERMERO/A

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL

12106 ENFERMERO/A

12107 ENFERMERO/A

12129 ENFERMERO/A

12130 ENFERMERO/A

12132 ENFERMERO/A

12133 ENFERMERO/A

12134 ENFERMERO/A

12135 ENFERMERO/A

12136 ENFERMERO/A

12137 ENFERMERO/A

12138 ENFERMERO/A

12139 ENFERMERO/A

12140 ENFERMERO/A

12141 ENFERMERO/A

12142 ENFERMERO/A

12143 ENFERMERO/A

12144 ENFERMERO/A

12145 ENFERMERO/A

12146 ENFERMERO/A

12147 ENFERMERO/A

12149 ENFERMERO/A

12150 ENFERMERO/A

18460 ENFERMERO/A

18750 ENFERMERO/A

31045 ENFERMERO/A

56599 ENFERMERO/A

56600 ENFERMERO/A

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA)

12401 ENFERMERO/A

13450 ENFERMERO/A

13451 ENFERMERO/A

13452 ENFERMERO/A

13453 ENFERMERO/A

13454 ENFERMERO/A

13455 ENFERMERO/A

13456 ENFERMERO/A

13457 ENFERMERO/A

18453 ENFERMERO/A

18752 ENFERMERO/A

18771 ENFERMERO/A

19301 ENFERMERO/A

RPT RESIDENCIA DE PERS. MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA)

10977 ENFERMERO/A

13041 ENFERMERO/A

18457 ENFERMERO/A

18458 ENFERMERO/A

18459 ENFERMERO/A

18749 ENFERMERO/A

19310 ENFERMERO/A

31037 ENFERMERO/A

RPT RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA)

10338 TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL

10340 TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL

10754 TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL

10758 TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL

10778 TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL

RPT CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL)

10687 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10688 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10689 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10690 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10691 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10692 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

RPT CENTRO AT. A PERSONAS CON DISCAP. INTELECTUAL (ZGZ)

10593 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10594 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12566 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12567 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12568 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12569 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12570 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACÍN

10615 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10616 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10617 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10618 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10619 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10634 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA

12765 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12809 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12810 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12811 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12812 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12813 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12814 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA

12476 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12477 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12478 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12479 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12480 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12481 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

31114 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL

12501 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
12677 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
12678 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
12679 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
12680 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
12681 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
12682 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
12683 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
12684 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
12685 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
12686 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
12687 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA)

13476 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
13477 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
13478 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
13479 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
13480 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
13481 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
31112 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

RPT RESIDENCIA DE PERS. MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA)

10326 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES
10327 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10395 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10396 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

10397 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

15820 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

31117 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

RPT RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS

12711 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12712 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12713 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12714 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12715 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

12716 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

31120 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/238/2024, de 27 de febrero, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo.

El Consejo Aragonés de Consumo, como órgano consultivo asesor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula por lo establecido en el Decreto 224/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 169/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 4.2 del Decreto 224/2004, de 19 de octubre, establece que la duración del mandato de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, será de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de su nuevo nombramiento al término del mismo, o de la posibilidad de su remoción o sustitución durante el mismo, siempre a propuesta de la organización que originalmente lo propuso y por el tiempo que quede hasta la expiración del período por el que han sido nombrados.

En atención a lo expuesto, por Orden CDS/187/2023, de 21 de febrero, se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo por un período de cinco años.

Posteriormente mediante Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. En concreto, el artículo 4.e) atribuye al Departamento de Economía, Empleo e Industria las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios se integra en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Procede actualizar los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, en atención a la propuesta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, por la Consejera competente en materia de consumo.

Por cuanto antecede y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición transitoria segunda del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, dispongo:

Primero.— El cese como miembros del Consejo Aragonés de Consumo, en representación de la Administración:

Titular:

D.^a Ana Beatriz Maisanava Cortés.

Suplente:

D. José Ignacio Hernández Hernández.

Segundo.— El nombramiento como nuevos miembros del Consejo Aragonés de Consumo, en representación de la Administración:

a) En representación de las Corporaciones Locales:

Titular:

D. Joaquín Calleja Romero.

Suplente:

D. Miguel Ángel Torres Palacín.

Tercero.— Dar traslado de la presente Orden a los interesados para su conocimiento.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 41/2024, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Carlos Gustavo Brosa Aragonés, como Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales en el Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad.

A propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales, con número RPT 18051, del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad, de don Carlos Gustavo Brosa Aragonés, personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, con DNI ***4881*, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



DECRETO 42/2024, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Ana Olga Martínez Arántegui, Jefa de Servicio de Estrategias de Salud y Formación en el Departamento de Sanidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/20/2024, de 10 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 17 de enero de 2024, a propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Estrategias de Salud y Formación, número RPT 68113, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Departamento de Sanidad, a doña Ana Olga Martínez Arántegui, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Médicos de Administración Sanitaria, con Número de Registro Personal ****593968 A2002-31, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Genaro Cvabodni Miranda de la Lama.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.º 2023-55, área de conocimiento de "Producción Animal", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Genaro Cvabodni Miranda de la Lama, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Producción Animal" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Sergio Gutiérrez Rodrigo.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.º 2023-85, área de conocimiento de "Óptica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Sergio Gutiérrez Rodrigo, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Óptica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Carolina Herrando Soria.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.^º 2023-62, área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Carolina Herrando Soria, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Ana Isabel Gil Lacruz.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el n.^º 2023-45, área de conocimiento de “Organización de Empresas”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Ana Isabel Gil Lacruz, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Organización de Empresas” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección y Organización de Empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Eduardo Andrés Gil Herrando.

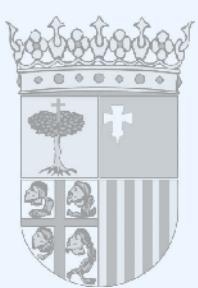
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el n.º 2023-37, área de conocimiento de “Ingeniería de Sistemas y Automática”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Eduardo Andrés Gil Herrando, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería de Sistemas y Automática” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Beatriz Puisac Uriol.**

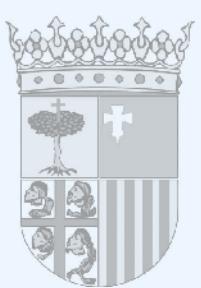
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.^º 2023-77, área de conocimiento de "Fisiología", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Beatriz Puisac Uriol, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Fisiología" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 5 de octubre de 2021), y dado que no se han presentado solicitudes, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, quedando desierta la plaza convocada, por no haberse presentado solicitud alguna para tomar parte en dicho proceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015), en relación con los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2021).

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo.

La Orden ECU/118/2024, de 30 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2024), por la que se convocaba procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, preveía en su base cuarta la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, de acuerdo con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha resuelto:

Primero.— Aprobar los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo.

Segundo.— Aprobar los listados provisionales de personas admitidas y excluidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

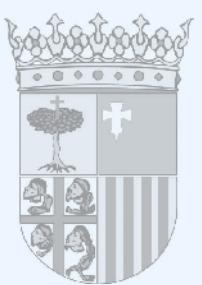
El enlace para acceder a los listados se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

Tercero.— Conceder al personal aspirante un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que, a través de la aplicación informática habilitada, puedan presentar alegaciones. En caso de resultar excluido/a o no figurar en las listas, dispondrán del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no incursión expresa.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo de cinco días hábiles, igualmente a través de la aplicación informática habilitada.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SAENZ DE SANTAMARÍA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4^a de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Celador en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Celador. Dichas listas están insertadas para su consulta por los interesados en la página web Celadores. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la Convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.6 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación.(Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
CELADORES**
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***2373**	ABAD PUIG, LOURDES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5243**	AGUDO HERNÁNDEZ, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5578**	ALABER SANCHO, RAMIRO	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7144**	ALARES GIMENEZ, CAROLINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9313**	ALBA ACEITUNO, DAVID	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3708**	ALBAJAR TIRADO, MARIA MAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3599**	ÁLVAREZ INSUA INSUA, SANDRA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4633**	ANDRES GORRIZ, RAFAEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1607**	ANIA MEDRANO, M ^a AZUCENA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3941**	ANSÓ ROJO, ALFONSO	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6508**	ARANDA MONTEAGUDO, ADRIAN	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8846**	ARNADILLO SANMARTIN, M ^a VICTORIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3342**	ARNAU VILLANUEVA, MONTSERRAT	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5080**	BACHILLER CALVO, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2190**	BALAGUER VALERO, ANA MARÍA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2630**	BAQUERO MARTINEZ, ANTONIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5826**	BECERRIL MUR, CELIA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2094**	BENAVIDES MIRAMON, DANIEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4383**	BERGES ESPES, ANA ISABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4760**	BESCOS PASCUAL, DAVID	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5515**	BLANCAS BARBERO, ADRIAN	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3682**	BLANCO JULIAN, ANA MARIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3738**	BLASCO BRUNA, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4601**	BLASCO ESPINOSA, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3636**	BOLEA CIPRIÁN, MARIFÉ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8700**	BUENACASA MARTÍNEZ, LUIS MANUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9703**	BURIVALOVA BURIVALOVA, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0561**	BUSTOS SANTOS, KORO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3482**	CALLEJA SORIA, LUIS ALBERTO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2536**	CAMBRA MARCO, FRANCISCO-JAVIER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6636**	CAMBRA MENDIARA, ELENA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5679**	CAMPO LOPEZ, MELODY	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0286**	CANDALIJA FONToba, JULIA	Cupo de discapacidad	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5942**	CAÑETE ALDUAIN, MANUEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4650**	CAPISTROS LOPEZ, OSCAR	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5881**	CARASOL CARRERA, ANDRÉS	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9260**	CARDESO VARO, CAROLINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1773**	CARDESO VARO, GERARDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7113**	CASTELLANO GOTTSCHAU, PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8954**	CEBRIÁN MÍNGUEZ, MARÍA BELÉN	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***3614**	CONESA BLANCO, JESUS	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2044**	CORTÉS ALADRÉN, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4773**	DE LA FLOR MASEDO, MARIA MONSERRAT	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8015**	DENNISON GARCIA, MARIA DOLORES	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6296**	DESENTRE PESCADOR, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1702**	DIAZ FALLA, MONICA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
CELADORES**
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)

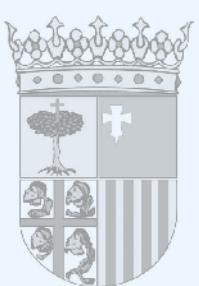
N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***2479**	DITO RODRIGUEZ, ALEJANDRA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9276**	DOMENE SANZ, MARINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5603**	DULONG GABASA, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7025**	EMBID GRACIA, JESUS ERNESTO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7052**	ENDRINO PADILLA, JULIAN	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2088**	ESCAR TABUEÑA, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7295**	ESCO NAVARRO, RICARDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7842**	ESPINOSA ESCRIBANO, MIRIAM	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3781**	ESPUÑA TRANI, BEATRIZ MONTSERRAT	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5372**	ESTALLO GACEO, LAURA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3537**	FACERIAS EZQUERO, ANA MARIA	Reserva VG (Art 50.2 Ley 7/2018)	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***7320**	FAJARDO PARDOS, ESTHER	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4532**	FANDOS SIERRA, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7345**	FATAS CUEVAS, BARBARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0993**	FELIX SANZ, ROSA Mª	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***8912**	FERNANDEZ DE LA RUBIA, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0458**	FUERTES TARTÓN, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3454**	GALÁN LAHOZ, PEDRO MANUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3855**	GALINDO FEJA, VIRTUDES	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4306**	GALLIZO CASTRO, ANA ESTHER	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8366**	GARCES ALVAREZ, ANA ISABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3348**	GARCIA DORADO, JULIAN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2775**	GARCIA MORA, ENRIQUE	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***0260**	GARCIA RUIZ, CARLOS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4537**	GARCIA GARCIA, MIRIAM	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1430**	GARCIA GONZÁLEZ, REBECA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4000**	GIL BALLESTERO, CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3968**	GIL BORDAS, ANA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***0271**	GIL DIESTE, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2699**	GIMENEZ CASTELLO, MARIA JESUS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3147**	GIMENEZ LISBONA, MARIA ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5550**	GIMENEZ FORTUÑO, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5230**	GIMENO BERNAL, CONCEPCION	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6077**	GOMEZ ALAPONT, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6862**	GONZALEZ CARRERA, ELISABET	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4845**	GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0988**	GONZALEZ IGLESIAS, SERGIO JAVIER	Cupo enfermedad mental	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***2079**	GONZÁLEZ LORENZO, NATALIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6310**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ADRIAN	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***5461**	GONZALO LACRUZ, EDUARDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5726**	GRACIA GRIMA, JORGE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5297**	GRAMA ---, MIHAELA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***5897**	GREGORIO SEBASTIAN, VIRGINIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7633**	HERRERO GONZALEZ, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4859**	IBARRA TELLEZ, MARIA DEL CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1856**	JIMENEZ FERNANDEZ, MARICARMEN	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8267**	JIMENEZ BENEDI, MARTA	Cupo enfermedad mental	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7012**	JULIAN TENA, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
CELADORES**
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***3423**	LABAJO CARRION, BARBARA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6261**	LABORDA LALAGUNA, GONZALO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6532**	LACARTA GUERRERO, M. ANGELES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9103**	LANGARICA MARISCAL, PILAR	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7274**	LARROCHA COTAINA, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5228**	LASALA GARCÍA, OLGA LUCÍA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5749**	LOPEZ SOLDEVILLA, TANIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4471**	LOSADA ALVAREZ, SONIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3356**	LOSCOS MANCHA, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4815**	MAICAS PUMARETA, JOSE MANUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4330**	MALO MIR, DAVID	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6899**	MANJON SERON, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3495**	MANJON SERON, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3351**	MARCH JUANMARTI, ELIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***9414**	MARIN AREVALO, BERTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7867**	MARTIN SERRANO, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7626**	MARTIN BALBOA, MARIA TERESA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8008**	MARTINEZ LOPEZ, MARIA ANGELES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7263**	MARTINEZ REQUENA, ISMAEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5563**	MARTÍNEZ BLÁZQUEZ, ANGELA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6585**	MELUS AL KHALAF, LAILA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5714**	MIAJA MORENO, LORENA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***5409**	MILLAN MANERO, VANESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5409**	MIÑANA GOMEZ, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6173**	MIRO BORRAZ, RAUL ALFONSO	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8734**	MOCANU DESPINIOU, NICULINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1683**	MOLINER LAFUENTE, JOSE LUIS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3245**	MONESMA LAGUNA, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3113**	MONGE ARRUFAT, JOSE MIGUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1318**	MONTERO TOMÁS, LUCÍA PILAR	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7166**	MONTESINOS CALVO, DANIEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7394**	NAVARRO FORTE, MARIA ISABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3755**	NOGUEIRA ABELENDA, ALBERTO	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5866**	ORIZO VALVERDE, FRANCISCO JAVIER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7335**	PALAZÓN SAURA, MARTA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3206**	PALOMAR GIMENO, ADRIAN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2726**	PARACUELLOS LOPEZ, TERESA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4374**	PARDOS FERNANDEZ, ANA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9196**	PASTOR LASALA, ANA PILAR	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3544**	PAULES LOPEZ, RAUL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9981**	PEÑA CERPA, CRISTINA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***9449**	PEÑA CERPA, JOSE IGNACIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3905**	PEÑA CARREIRA, ESTHER	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9378**	PERALTA VIÑUALES, BEATRIZ	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO, NO ACREDITAR DISCAPACIDAD
***3129**	PEREZ HUERTA, BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8715**	PEREZ LUNA, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5383**	PÉREZ BLASCO, CARLOS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
CELADORES**
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5838**	PRADO VALVERDE, ALEIANDRO	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3927**	RABANETE NAVARRO, JORGE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5134**	RAMO GOMEZ, RAUL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5613**	REYES TORRES, DIANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8014**	RODRIGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7997**	RODRÍGUEZ CASARES, RUBÉN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4643**	ROIG CAÑETE, MARIA ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1244**	ROMAN CUARTERO, ALBA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7560**	ROMEO ANDRES, JOSE PASCUAL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4081**	ROMERO IBAÑEZ, JORGE	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6630**	ROMERO GRACIA, EVA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***6452**	ROYO EJARQUE, JAVIER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6438**	RUESCA MURCIA, ANA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***0024**	RUIZ COZAR, VERONICA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***0269**	RUIZ ORTEGA, LAURA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3190**	RUIZ SANCHEZ, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7149**	SALAS SALAS, LUIS ALBERTO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9228**	SALAVERA BORDAS, ANA BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6080**	SALVADOR MARTINEZ, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8889**	SAMSON , IONELA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7713**	SÁNCHEZ CERMEÑO, PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5723**	SÁNCHEZ YAGÜE, INMACULADA CONCEPCIÓN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5547**	SÁNCHEZ GUILLÉN, MARÍA DEL PILAR	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1455**	SÁNCHEZ LUIS, MARIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6436**	SASTRE LORENZO, SUSANA FLORENTINA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4551**	SERRANO ACERO, MARIA ANGELES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7608**	SERRANO OCHOA, LORENA	Cupo enfermedad mental	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9430**	SORO ARROYO, EVA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3700**	TELLA ARGUIS, JAVIER PASCUAL	Cupo discapacidad intelectual	NO ACREDITAR TURNO DE ACCESO ELEGIDO
***6101**	TOLON VERA, RUTH	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4727**	TREGÓN LORAS, SANTIAGO PASCUAL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8668**	UNGRIA GARCIA, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7784**	VÉLEZ LOZANO, MARÍA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6618**	VERA RUMI, NURIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***6123**	VERDEZOTO PAREDES, GLADYS YOLANDA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***2170**	VICENTE VICENTE, M VILLAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3805**	sL6nA5wpCa	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 20 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos, y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Médicos de Familia de Atención Primaria. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concuren condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.

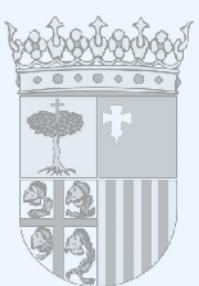
**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN****Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 28/07/2023)**

NIF	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
***6121**	CAJARAVILLE ASO, MARIA PILAR	D
***7228**	FAU SANCHEZ, ISIS	W
***0085**	SANCHEZ DOS SANTOS, Mª JOSE	D

Nº total de excluidos: 3**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

D) NO APORTAR LA INSTANCIA DE CENTROS Y PRIORIDADES DE LA APLICACIÓN DEL SALUD.
W) NO ESTAR EN SITUACION DE ACTIVO DESDE LA CATEGORIA DESDE QUE CONCURSA



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médicos de Urgencias y Emergencias en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 20 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médicos de Urgencias y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médicos de Urgencias y Emergencias en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médicos de Urgencias y Emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Médicos de Urgencias y Emergencias. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 Zaragoza.

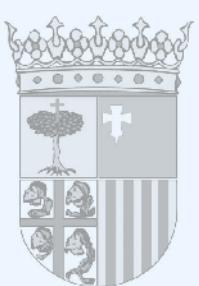
Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concuren condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la Convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 20 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Pediatras de Atención Primaria. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitalares y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza.

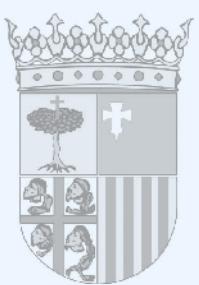
Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concuren condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/239/2024, de 27 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece que el Gobierno de Aragón fomentará las asociaciones para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, como vehículo idóneo para su protección y les prestará su apoyo, preferentemente para proyectos en materia de consumo, destinados a facilitar información y asesoramiento para el adecuado ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley.

Tanto dicha legislación autonómica, legal y también reglamentaria, como la estatal consagran el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas a percibir ayudas y subvenciones públicas, artículo 52 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

En consecuencia, el fomento de estas asociaciones no puede circunscribirse a la prestación de apoyo económico para la realización de programas concretos, sino que exige que se contribuya económicamente a fortalecerlas, asegurando que cuenten con estructuras lo suficientemente consolidadas como para permitirles realizar con eficacia las funciones que tienen atribuidas legalmente.

La regulación de las asociaciones de consumidores y usuarios establece un estricto régimen jurídico que trata de preservar su independencia en aras de una mejor protección de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

En este sentido, se establecen una serie de prohibiciones relacionadas con las fuentes de financiación de las asociaciones, y, en especial, se prohíbe a estas asociaciones que perciban ayudas económicas de las empresas o agrupaciones de empresas suministradoras de bienes o servicios a los consumidores, conforme al artículo 53 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

Las restricciones impuestas legalmente para la captación de recursos refuerzan la exigencia de que los poderes públicos deban contribuir a la financiación de la actividad general de las asociaciones de consumidores y usuarios en representación y defensa de éstos.

Por ello, en esta convocatoria se prevé destinar un máximo del cincuenta por ciento de los recursos públicos destinados a estas subvenciones a la financiación de la actividad general desarrollada por las asociaciones de consumidores y usuarios, en el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

Se hace preciso, asimismo, el apoyo económico a la realización de programas específicos cuya finalidad sea desarrollar actuaciones concretas de educación, formación, información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios.

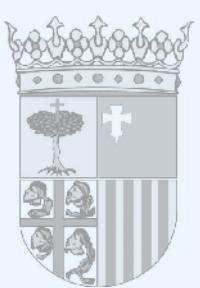
Es objetivo prioritario del Departamento de Economía, Empleo e Industria, establecer mecanismos de actuación para potenciar la participación, protección y defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispone la creación del Departamento de Economía, Empleo e Industria atribuyéndole las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios como uno de los órganos directivos en los que se estructura el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

La Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo.

La presente Orden, en virtud de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro en materia de consumo, en atención a la especificidad de la misma, con-



forme a lo establecido por el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Asimismo, la presente Orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2016), resuelvo:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y financiación.

1. Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios. Estos programas tendrán como finalidad asegurar el ejercicio de sus funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, colaborando así en su mantenimiento y funcionamiento habitual.
- b) Proyectos específicos en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a realizar durante el periodo elegible de esta convocatoria.

2. El periodo elegible de esta convocatoria comprende desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, conforme al artículo 5.1 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero.

3. La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2024 ascenderá a 324.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15080 G/4431/480063/91002 (Promoción del consumo) del Presupuesto del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el ejercicio 2024. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones:

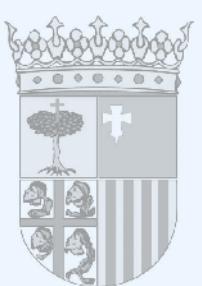
- Asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón.

- Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, federaciones de entidades locales, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad, y que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente; a las que para su reconocimiento como beneficiarias les serán aplicables las exclusiones e incompatibilidades aplicables legalmente a las asociaciones de consumidores.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos objeto de subvención deberán responder a las líneas estratégicas en materia de consumo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y estar en consonancia con los objetivos de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por lo que habrán de tener como finalidad la protección y defensa de los derechos de los consumidores de Aragón conforme al artículo 2.a) de la Orden CDS/154/2016, y artículos 28.7 y 29 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

Así, como objeto inmediato de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables:



1.1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios: Proyectos para el funcionamiento y organización de la oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la atención, tramitación y seguimiento de reclamaciones de consumidores y usuarios.

En este marco, serán subvencionables las actividades propias de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad privada dependientes de las asociaciones de consumidores y usuarios, las federaciones y las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación.
- b) Disponer la documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.
- c) En los municipios donde no exista Junta Arbitral de Consumo, elevar, a instancia de las partes interesadas, solicitud de arbitraje a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.
- d) Recibir sugerencias o peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes, a fin de modificar algunos de los servicios que prestan o bien establecer otros nuevos si se consideran necesarios.

1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios:

- a) Realizar tareas de educación y formación en materia de consumo.
- b) Realizar campañas informativas tendentes a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores en relación con sus derechos y obligaciones, así como desarrollar programas dirigidos a mejorar el nivel de educación específica y formación de los mismos.

1.3. Proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:

- a) Organización de cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas u otros eventos sobre temas relacionados con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- b) Realización de proyectos y materiales didácticos de educación del consumidor.
- c) Proyectos de promoción y fomento del consumo responsable, social y solidario.
- d) Proyectos relativos a Estudios técnicos que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios.
- e) Proyectos de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que por su propia naturaleza y condición o por sus circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

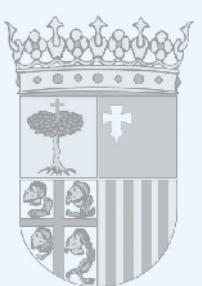
Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 4. Gastos imputables a los proyectos subvencionables.

1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios, hasta un máximo del cincuenta por ciento de los gastos totales imputables a los proyectos objeto de esta convocatoria (máximo 50% de la suma de artículo 4.1.Fomento+4.2.Proyectos específicos):

- Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de información y atención al consumidor y usuario como:

Gastos de alquiler, cuotas de comunidad de propietarios, seguros de hogar y de responsabilidad civil.



Gastos de suministro inherentes a la actividad desarrollada en el local de la entidad, como el servicio de telecomunicaciones (teléfono, fax e Internet), electricidad, acondicionamiento térmico, agua y limpieza.

Material consumible de oficina.

- Gastos del personal administrativo, así como gabinetes técnico y jurídico, dedicados a atender las demandas de los consumidores y usuarios.

2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:

- Gastos del personal administrativo y de gabinetes técnico y jurídico, dedicados específicamente a los proyectos.

- Adquisición y edición de material informativo y divulgativo, tales como revistas especializadas de consumo, publicaciones, folletos, carteles, anuncios y otros soportes en general, directamente relacionados con temas de consumo. A tal efecto, se acompañará en la justificación, al menos, un ejemplar original de cada edición, acreditando que el gasto se ha ejecutado en el periodo elegible de esta convocatoria y queda amparado conforme al artículo 11 de la presente Orden.

- Gastos vinculados a la información del consumidor por cualquier medio de difusión y comunicación, y participación en esta materia en cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas, actos conmemorativos, ferias o similares.

- Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos. Los importes máximos que se podrán imputar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

3. Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias sólo se subvencionarán hasta los límites establecidos para los puestos de trabajo de las mismas categorías profesionales que las del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las del personal directivo de estas entidades como máximo hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención.

De acuerdo con la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que, en este último caso, las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, vendrán obligadas a dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 37.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se consideran gastos subvencionables, por tanto, imputables al proyecto, únicamente aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

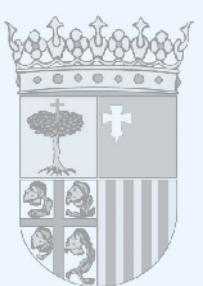
5. En los proyectos objeto de esta convocatoria no se podrán imputar los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de bienes y equipos que representen una inversión en activos fijos.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento de la oficina del artículo 4.1 de esta convocatoria, cuando la oficina no sea de uso exclusivo de la Asociación y/o la sede de la entidad beneficiaria de la subvención coincida con vivienda particular o con la sede de entidad mercantil, sociedad profesional o despacho profesional.

Artículo 5. Solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud de subvención, se realizará según se indica en el artículo 6.2 y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Proyecto para el que se pide subvención según anexo I, modelo disponible en la url de la convocatoria y en el apartado "Aportación de documentos" de la herramienta de presentación de la solicitud, especificando en los apartados: 1. Nombre del proyecto; 4. Descripción y fines; 5. Gestión del Proyecto y 6. Gestión Económica, los programas de



fomento, en su caso, y los proyectos específicos, delimitando el objeto, para que éste quede perfectamente definido y desglosado en sus conceptos y partidas presupuestarias, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente Orden de convocatoria.

- b) Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en la solicitud telemática:
- Declaración de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición adicional 2.^a de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
 - Para las entidades sin ánimo de lucro, declaración de encontrarse inscrita en el registro correspondiente conforme al artículo 2 de esta Orden.

2. La presentación de la solicitud de la subvención conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para el uso de los servicios de verificación y consulta de datos disponibles en la plataforma de Intermediación de datos, que realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. Concretamente se realizará la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para percibir ayudas y subvenciones y la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS). Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion>. Para la consulta de los datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones, se necesita la autorización expresa. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos indicados.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10125 "Subvenciones asociaciones consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para proyectos en materia de consumo. Convocatoria 2024", en adelante url de la convocatoria.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

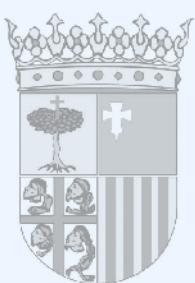
Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el apartado 2 de este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicado en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán de manera electrónica, preferentemente, a través del apartado "Subsanar trámite" disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento" <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la sede elec-



trónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), mediante los modelos normalizados disponibles.

Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico consumo@aragon.es.

Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la url <https://proteccióndatos.aragon.es/777>.

Artículo 7. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio del Consumidor.

2. Comisión de valoración. La Comisión estará integrada por la Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios, que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Información y Formación y la Jefa de Sección de Defensa de los Consumidores y Junta Arbitral. El Jefe de Servicio del Consumidor, actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Artículo 8. *Criterios y cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones no podrán sobrepasar el 80% del coste total de los programas y proyectos, y se asignarán las subvenciones al amparo del artículo 25 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, conforme a los siguientes criterios específicos de valoración y ponderación asociada:

a) Tipo de proyecto y programa de actuación de asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón: Pertinencia y oportunidad del mismo. Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología. Hasta 30 puntos.

Pertinencia y oportunidad del mismo: hasta 18 puntos.

Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología: hasta 12 puntos.

Baremo:

- Pertinencia y oportunidad del mismo:

Dirigido a informar, formar y paliar los efectos de la crisis económica en los consumidores: hasta 4 puntos.

Destinado a otras actuaciones sectoriales de protección de los consumidores: hasta 1,50 puntos.

Dirigido a actuaciones genéricas de protección de los consumidores: hasta 1 punto.

Actuaciones de información no consumeristas: 0 puntos.

Dirigido a información presencial:

- A tiempo completo y diariamente: de 4 a 8 puntos.

- A tiempo completo y no diariamente: de 2,50 a 4 puntos.

- A tiempo parcial y diariamente: de 2,50 a 4 puntos.

- A tiempo parcial y no diariamente: de 0,50 a 2,50 puntos.

Proyectos específicos de formación a agentes activos de consumo: hasta 4 puntos.

Proyectos no amparados por la convocatoria: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos:

Grado de Innovación: hasta 7 puntos.

No innovador: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus destinatarios:

Consumidores en general: hasta 3 puntos.

Colectivos de consumidores especialmente protegibles: hasta 2 puntos.

No Consumidores finales: 0 puntos.

Sin especificar o concretar la participación o lugar de los destinatarios: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de su metodología:

Utilización de las TIC en la actuación: hasta 3 puntos.

No utilización de las TIC: 0 puntos.

- Tipo de proyecto y programa de actuación de otras entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, federaciones de entidades locales, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad, que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente: Pertinencia y oportunidad del mismo. Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología. Hasta 10 puntos.

Pertinencia y oportunidad del mismo: hasta 6 puntos.



Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología: hasta 4 puntos.

Baremo:

- Pertinencia y oportunidad del mismo:

Dirigido a informar, formar y paliar los efectos de la crisis económica en los consumidores: hasta 1,50 puntos.

Destinado a otras actuaciones sectoriales de protección de los consumidores: hasta 0,20 puntos.

Dirigido a actuaciones genéricas de protección de los consumidores: hasta 0,40 puntos.

Actuaciones de información no consumeristas: 0 puntos.

Dirigido a información presencial:

- A tiempo completo y diariamente: de 3 a 4 puntos.

- A tiempo completo y no diariamente: de 2 a 3 puntos.

- A tiempo parcial y diariamente: de 1 a 2 puntos.

- A tiempo parcial y no diariamente: de 0,50 a 1 punto.

Proyectos específicos de formación a agentes activos de consumo: hasta 1,50 puntos.

Proyectos no amparados por la convocatoria: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos:

Grado de Innovación: hasta 2,50 puntos.

No innovador: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus destinatarios:

Consumidores en general: hasta 1 punto.

Colectivos de consumidores especialmente protegibles: hasta 0,70 puntos.

No Consumidores finales: 0 puntos.

Sin especificar o concretar la participación o lugar de los destinatarios: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de su metodología:

Utilización de las TIC en la actuación: hasta 1 punto.

No utilización de las TIC: 0 puntos.

- b) Objetivos generales y específicos. Hasta 20 puntos.

Objetivos generales: hasta 12 puntos.

Objetivos específicos: hasta 8 puntos.

Baremo:

- Objetivos generales:

Implementar prioritariamente la atención al consumidor: hasta 7 puntos.

Educar y formar al consumidor: hasta 3 puntos.

Colaborar en actuaciones de control de mercado: hasta 2 puntos.

Difundir y promover el Sistema Arbitral de Consumo: hasta 1 punto.

Asesorar a los ciudadanos en procesos judiciales de consumo: hasta 0,50 puntos.

Asesorar a los consumidores en reclamaciones de consumo: hasta 0,50 puntos.

Editar publicaciones de consumo en papel: hasta 0,50 puntos.

Difusión de los derechos de los consumidores en medios de comunicación social: hasta 0,50 puntos.

Objetivos ajenos a la protección del consumidor final: 0 puntos.

- Objetivos específicos:

Proteger y defender afectados por cláusulas suelo: hasta 3 puntos.

Asesorar en tema de participaciones preferentes y deuda subordinada: hasta 2 puntos.

Asesoramiento a consumidores vulnerables en tema de sobreendeudamiento: hasta 2 puntos.

Asesoramiento en materia de telecomunicaciones: hasta 2 puntos.

Asesoramiento en materia de arrendamiento de vivienda: hasta 0,50 puntos.

Asesoramiento a colectivos de mujeres, personas mayores y entorno rural: hasta 1 punto.

Promover actuaciones de investigación e innovación en consumo: hasta 1 punto.

Objetivos específicos susceptibles de amparo por otras instituciones ajenas a Consumo: 0 puntos.

- c) Población potencialmente afectada: Número de personas beneficiadas. Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón. Hasta 30 puntos.

Número de personas beneficiadas de las actividades del proyecto: hasta 20 puntos.

Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón: hasta 10 puntos.

Baremo:

- Número de personas beneficiadas de las actividades del proyecto, tomando en consideración, en su caso, la atención registrada en el sistema informático de consumo;



socios de pleno derecho al corriente de pago de la cuota; y personas beneficiadas por las actividades de información, formación y educación en materia de consumo con el límite de los registros en el sistema informático de consumo en el caso de las organizaciones de consumidores, y con el límite de las personas beneficiadas acreditadas en el ejercicio anterior en el caso de otras entidades sin ánimo de lucro:

- < 50: 0 puntos.
- 50 - 500: 0,50 puntos.
- 501 - 2.500: 1 punto.
- 2.501 - 5.000: 3 puntos.
- 5.001 - 10.000: 5 puntos.
- 10.001 - 15.000: 10 puntos.
- 15.001 - 25.000: 15 puntos.
- 25.001 - 50.000: 20 puntos.

- Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón:

Atención presencial en 1 provincia: hasta 1 punto.

Atención presencial en 2 provincias: hasta 4 puntos.

Atención presencial en 3 provincias: hasta 7 puntos.

Implantación universal a través de web propia específica de consumo: hasta 3 puntos.

Entidad solicitante radicada en otra Comunidad Autónoma: 0 puntos.

d) Adaptación a los planes y directrices sectoriales en materia de consumo del Departamento de Economía, Empleo e Industria. Hasta 20 puntos.

Adaptación a los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor: hasta 15 puntos.

Adaptación a los planes y directrices en proyectos específicos conforme al artículo 3.1.1.b) de esta Orden: hasta 5 puntos.

Baremo:

- Adaptación a los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor:

Portal de transparencia de la entidad: hasta 3 puntos.

Edición de material informativo y divulgativo de consumo: hasta 3 puntos.

Difusión de derechos y consejos de consumo a través de las redes sociales:

Mucha frecuencia: de 4 a 7 puntos.

Con frecuencia: 1 a 4 puntos.

Esporádico: hasta 1 punto.

Participación en el Día de los derechos del consumidor: de 0,10 a 2 puntos.

Asistencia a actividades de formación organizadas por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios: de 0 a 3 puntos.

Repercusión en medios de comunicación regional: hasta 2 puntos.

Repercusión en medios de comunicación provincial o local: hasta 1 punto.

Participación en campañas de control de mercado: hasta 1 punto.

Cooperación con OCIC/OMIC: de 0 a 1 punto.

Impulso del movimiento asociativo: 1,30 puntos.

Participación en órganos colegiados autonómicos: 0,20 puntos.

Presidencia de órganos de participación autonómicos: 0,50 puntos.

Comitología regional, estatal y europea: hasta 2 puntos.

Educación del consumidor: hasta 1,30 puntos.

Educación de las familias: hasta 0,50 puntos.

Estudios técnicos de consumo: hasta 1,50 puntos.

Organización de jornadas o formación para personal responsable de oficinas de información al consumidor de la Administración Local: hasta 8 puntos.

Realización de talleres específicos de consumo: hasta 1 punto.

Realización de otros talleres no exclusivamente consumeristas: hasta 0,30 puntos.

Apoyo a los planes y directrices en materia de telecomunicaciones: 0,10 puntos.

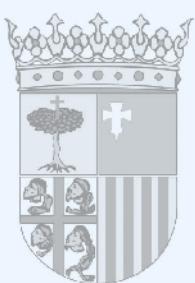
Actuaciones no adaptadas o relacionadas con los planes y directrices sectoriales del Departamento en materia de consumo: 0 puntos.

- Proyectos específicos de asesoramiento y atención a consumidores sobre vivienda, sobreendeudamiento, créditos, préstamos hipotecarios y cláusulas abusivas:.

Apoyo a los planes y directrices en materia de vivienda: hasta 1 punto.

Apoyo a los planes y directrices en materia de sobreendeudamiento, créditos, préstamos hipotecarios y cláusulas abusivas: hasta 2 puntos.

Apoyo a los planes y directrices en materia de hipotecas/cláusulas suelo: hasta 2 puntos.



- e) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos. Hasta 20 puntos.

Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos del Proyecto global a desarrollar: hasta 10 puntos.

Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del Proyecto global a desarrollar: hasta 10 puntos.

Baremo:

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos del Proyecto global a desarrollar:

Ingresos por cuotas de asociados, en función del número y modalidad de socios: de 0,50 a 5 puntos.

Ingresos por otras subvenciones: hasta 1 punto.

Patrocinio para cursos o seminarios: hasta 3 puntos.

Ingresos por colaboración con otras entidades de consumo: hasta 1,50 puntos.

Ingresos por servicios a no asociados: hasta 1,50 puntos.

Únicamente declara como ingresos la subvención del Departamento: 0 puntos.

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del Proyecto global a desarrollar:

Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo completo (alquiler, suministros, limpieza,...): hasta 5 puntos.

Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo parcial (alquiler, suministros, limpieza...): hasta 2 puntos.

Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo/ espacio compartido con otras actividades no específicas de consumo: de 0,10 a 1 punto.

Nóminas de personal en plantilla: de 1 a 5 puntos.

Contratos de servicios: 1 punto.

Gastos de asesoría técnica, laboral: hasta 1,50 puntos.

Gastos de asesoría jurídica: hasta 2,50 puntos.

Gastos por actividades formativas (ponentes, salas, medios): hasta 1,50 puntos.

Edición de publicaciones de consumo: de 0,10 a 1,50 puntos.

Edición de publicaciones de colectivos específicos: de 0,10 a 0,50 puntos.

Gastos de envío y distribución de material: de 0,10 a 0,50 puntos.

Gastos ajenos a proyectos de protección o defensa en materia de consumo: 0 puntos.

Gastos excluidos en la convocatoria: 0 puntos.

- f) Calidad y viabilidad técnica y económica: Coherencia entre el coste previsto y las actuaciones que propone desarrollar. Número de profesionales implicados. Hasta 20 puntos.

Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades o acciones que propone desarrollar: hasta 8 puntos.

Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto: hasta 2 puntos.

Número de profesionales implicados en el proyecto o actuaciones: hasta 10 puntos.

Baremo:

- Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades o acciones que propone desarrollar:

Coste del proyecto inferior a 5.000 euros: 0,20 puntos.

Coste del proyecto entre 5.000 y 10.000 euros: 0,40 puntos.

Coste del proyecto entre 10.001 y 15.000 euros: 0,70 puntos.

Coste del proyecto entre 15.001 y 25.000 euros: 1,50 puntos.

Coste del proyecto entre 25.001 y 40.000 euros: 3 puntos.

Coste del proyecto entre 40.001 y 50.000 euros: 6 puntos.

Coste del proyecto superior a 50.000 euros: 8 puntos.

- Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto:

10-50%: 2 puntos.

51-80%: 1 punto.

81-100%: 0 puntos.

- Número de profesionales implicados en el proyecto o actuaciones:

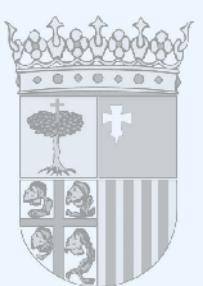
1 profesional a tiempo parcial: hasta 1 punto.

1 profesional a jornada completa: hasta 1,50 puntos.

2-3 profesionales: hasta 2,50 puntos (en función de su dedicación al proyecto).

4-5 profesionales: hasta 4 puntos (en función de su dedicación al proyecto).

6-8 profesionales: hasta 6 puntos (en función de su dedicación al proyecto).



9-12 profesionales: hasta 8 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
 >12 profesionales: hasta 10 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
 1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 2 puntos.
 Más de 1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 4 puntos.
 Grado de participación de árbitros de la asociación en la Junta Arbitral de Consumo: de 0,10 a 2,50 puntos.
 Profesionales con atención específica sectorial en cooperación directa con la Administración de Consumo: de 0,10 a 2 puntos.

- g) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados: cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón. Hasta 10 puntos.

Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón: hasta 8 puntos.

Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de las convocatorias: hasta 2 puntos.

Baremo:

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón:

Ejecución y justificación de proyecto inferior a 5.000 euros: 0,50 puntos.

Ejecución y justificación de proyecto entre 5.000 y 10.000 euros: 1 punto.

Ejecución y justificación de proyecto entre 10.001 y 15.000 euros: 2 puntos.

Ejecución y justificación de proyecto entre 15.001 y 25.000 euros: 4 puntos.

Ejecución y justificación de proyecto entre 25.001 y 40.000 euros: 6 puntos.

Ejecución y justificación de proyecto superior a 40.000 euros: 8 puntos.

- Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria:

Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria de programas anteriormente subvencionados: de 0 a 2 puntos.

2. Aquellas solicitudes cuyos proyectos sean valorados con 0 puntos en alguno de los apartados a), b), d), e) o f) del punto anterior, serán eliminadas de la propuesta de subvención.

3. La correlación entre la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de subvención, tomando en consideración la cuantía máxima estimada de las ayudas prevista en esta Orden de convocatoria, viene dada por la siguiente fórmula:

Puntuación máxima según criterios y baremo asociado: 150 puntos, a la que le correspondería una propuesta de subvención de 80.000 euros, importe que se considera adecuado conforme a la disponibilidad presupuestaria y proyectos a desarrollar en función del tipo de entidad.

De esta correlación se halla la cuantía de subvención a proponer para cada entidad beneficiaria conforme a la siguiente regla de tres:

150.....80.000 euros.
 puntuación obtenida.....x euros.

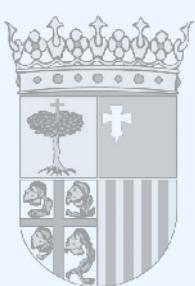
4. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del coste de los programas y proyectos subvencionados sumada a otras ayudas públicas recibidas, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Artículo 9. Propuesta de resolución.

1. El Jefe de Servicio del Consumidor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en acto único.

2. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado mediante notificación electrónica para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente, a través



del apartado de “Aportación” disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital “Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite”.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el Jefe de Servicio del Consumidor formulará la propuesta de resolución definitiva, de la que se dará traslado a través de notificación electrónica al interesado, para que éste, en el plazo de diez días hábiles comunique su aceptación expresa según anexo II de esta Orden a través del apartado “Aportación” disponible en la url de la convocatoria, pulsando el botón Aportar documentación, o a través del servicio digital “Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite”. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 10. Resolución.

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

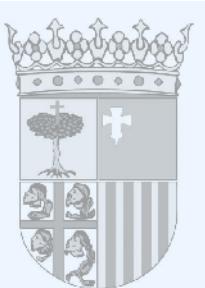
En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará a través del apartado Aportación disponible en la url de la convocatoria, pulsando el botón Aportar documentos, o a través del servicio digital “Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite”, mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Documentación a presentar:

- a) Justificación de la realización del proyecto para el que se ha otorgado la subvención, incluyendo el importe total del proyecto subvencionado y su financiación, según anexo III.
- b) Memoria explicativa y evaluativa del proyecto.
- c) Justificación económica, que incluirá la certificación del importe total y financiación del proyecto subvencionado (según modelo anexo IV) y la relación detallada de los gastos destinados a la realización de los programas de fomento, en su caso, y proyectos subvencionados, diferenciándolos claramente en el anexo V y ajustándose a los conceptos y partidas previstos en el proyecto anexo I en el marco de los límites establecidos en



los artículos 3 y 4 de la presente convocatoria; y se acreditará documentalmente mediante los justificantes de gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

d) La justificación debe cumplir con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, así como con las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en los apartados 90 a 104 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

e) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el 15 de septiembre de 2024 y terminará el día 31 de octubre de 2024.

4. Se admitirán como gastos imputables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos, y se indicarán expresamente en el anexo IV. Su justificación definitiva se podrá presentar hasta el día 28 de febrero de 2025.

5. Conforme al artículo 5 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, la actuación objeto de subvención podrá iniciarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, y el resto de normativa aplicable.

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1. El 50% de la cuantía concedida, se hará efectivo de forma anticipada tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención sin necesidad de prestación de garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y la Disposición adicional segunda.7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. El 50% restante, es decir, hasta completar la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la presente Orden.

3. En caso de que no se justifique el importe total del proyecto presentado en la solicitud, la cuantía de la subvención a abonar será proporcional al importe justificado, siempre y cuando el proyecto haya sido realizado.

4. Corresponde a la Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y artículo 9 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Artículo 14. Actuaciones de comprobación y control.

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. El Departamento de Economía, Empleo e Industria velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los proyectos previstos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO I (A)**PROYECTOS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS INSCRITAS EN EL REGISTRO**

- 1.1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios:** Proyectos para el funcionamiento y organización de la oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la atención, tramitación y seguimiento de reclamaciones de consumidores y usuarios.

(solo para Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón)

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): **PROPIO** **ALQUILADO** **CEDIDO**

Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de la cuota, distribución por provincias:

Ingresos previstos en el ejercicio por cuotas de asociados: €

Nº de beneficiarios de los programas de consumo:**GESTIÓN DE LA OFICINA:****1.- Medios Personales**

1.1. Personal remunerado que trabaja en la oficina: indicar categoría/cualificación y tipo de relación:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

1.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en la oficina:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas anuales

2.- Medios técnicos de los que se dispone en la oficina (indicar nº, descripción, características...):

- Puestos dotados para la atención presencial:
- Ordenadores / equipos informáticos:
- Fotocopiadora, impresoras, escáner, ...

- Líneas de teléfono:
- Conexión a internet:
- Otros medios técnicos:

3.- Horario de apertura / atención a los consumidores y público en general:**4.- Gestión económica de la oficina:**

	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
Alquiler				
Cuotas de comunidad				
Seguros				
Suministros (teléfono, electricidad, agua,...)				
Material consumible de oficina				
Gastos de personal				
Otros gastos (art. 4.1)				
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00

- Explicación detallada de los gastos de alquiler, comunidad y seguros:
- Explicación detallada de los gastos de suministro:
- Explicación detallada de los gastos de material de oficina:
- Explicación detallada de los gastos de personal:
- Explicación detallada de otros gastos previstos:

1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios:

(solo para Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas. 1 único anexo/proyecto por entidad)

1.- Nombre del proyecto:

2.-Dirección, localidad y comarca donde se ejecutará:

3.-Colectivos a los que se dirige el proyecto y número de personas beneficiarias:

4.- Descripción y fines:

4.1.- Finalidad del proyecto, objetivo general:

4.2.- Objetivos específicos en su caso:

4.3 - Descripción general, contenido técnico, actividades a realizar:

4.4.- Plazo estimado de ejecución de la actividad y calendarización de los trabajos:

5.- Medios personales:

5.1. Personal remunerado que participa en el proyecto y categoría profesional:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

5.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en el proyecto:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas a dedicar

6.- Gestión económica:

(indicar conceptos o partidas)	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
Gastos de personal				
Otros gastos art. 4.2				
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00

- Explicación detallada de las partidas de gastos más relevantes o que por su complejidad así lo requieran:

SUMA PROYECTOS solicitados en esta convocatoria 1.1 + 1.2:

	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
1.1 Fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios: funcionamiento y organización de la oficina <i>(máximo 50% del total*)</i>				
1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios				
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00

1.- Presupuesto o coste total previsto:.....

euros

2.- Subvención solicitada en esta convocatoria:

euros

3.- Otras subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar, concurrentes con las reguladas en esta Orden, relativas al mismo proyecto (indicando cuantía y procedencia):

Subvención de por importe de euros

Subvención de por importe de euros

4.- Aportación económica propia de la entidad: euros

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/777>

ANEXO I (B)**PROYECTOS CONSUMO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

1.3. Proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:
(solo para entidades sin ánimo de lucro. 1 único anexo/proyecto por entidad)

1.- Nombre del proyecto:

2.-Dirección, localidad/es y comarca/s donde se ejecutará:

3.-Colectivos a los que se dirige el proyecto y número de personas beneficiarias y numero de personas acreditadas en el ejercicio anterior:

Identificación del número de inscripción y del registro correspondiente conforme al artículo 2 de esta Orden:

4.- Descripción y fines:

4.1.- Finalidad del proyecto, objetivo general:

4.2.- Objetivos específicos en su caso:

4.3.- Descripción general, contenido técnico, actividades a realizar:

4.4.- Plazo estimado de ejecución de la actividad y calendarización de los trabajos:

5.- Medios personales:

5.1. Personal remunerado que participa en el proyecto y categoría profesional:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

5.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en el proyecto:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas a dedicar

6.- Gestión económica:

(indicar conceptos o partidas)	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
Gastos de personal				
Otros gastos art. 4.2				
TOTAL	0	0	0	0

- Explicación detallada de las partidas de gastos más relevantes o que por su complejidad así lo requieran:

1.- Presupuesto o coste total previsto: euros

2.- Subvención solicitada en esta convocatoria: euros

3.- Otras subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar, concurrentes con las reguladas en esta Orden, relativas al mismo proyecto (indicando cuantía y procedencia):

- Subvención de por importe de euros

- Subvención de por importe de euros

4.- Aportación económica propia de la entidad: euros

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso, rectificación, supresión y portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/777>

ANEXO II
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO

Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo

D. / D^a.....

En calidad de:

de la Entidad:

ACEPTA la propuesta de subvención al proyecto en materia de consumo,

por un importe de€
(Fomento.....€/Proyecto.....€)

siendo la cantidad a justificar de:€
(Fomento.....€/Proyecto.....€)

y acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la propuesta de resolución definitiva.

Y para que conste, firma la presente aceptación

En, a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteccióndatos.aragon.es/777>

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Plaza del Pilar 3, 1^a planta. 50071 ZARAGOZA

ANEXO III**JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO**

Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

ENTIDAD BENEFICIARIA:	NIF
-----------------------	-----

D./Dña.:
EN CALIDAD DE

DECLARA que se ha realizado el proyecto denominado

..... subvencionado con €, según resolución recogida en la Orden EEI/...../....., dede, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo; que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención; que los justificantes corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, **DECLARA** que se ha realizado el proyecto según la documentación adjunta, que recoge su coste total y su financiación.

Y presenta los siguientes documentos:

<input type="checkbox"/>	Justificación económica de la subvención, con Certificación del coste total y financiación del proyecto subvencionado (Anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Relación detallada y numerada de justificantes (Anexo V)
<input type="checkbox"/>	Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según la relación detallada.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa y evaluativa
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteccióndatos.aragon.es/777>

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Plaza del Pilar 3, 1^a planta. 50071 ZARAGOZA

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

D.	con NIF
En calidad de	de la Entidad

CERTIFICA

Que el coste total de los proyectos subvencionados en la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo, con el detalle de los gastos e ingresos, es el siguiente:

IMPORTE TOTAL DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS (= Total Ingresos = Total Gastos Proyecto = Gastos justificados presentados + Gastos reconocidos)	€
---	---

Ingresos realizados	Proyecto 1.1	Proyecto 1.2	Proyecto 1.3 o TOTAL
Subvención Economía, Empleo e Industria			
Otras subvenciones			
Aportado por la entidad beneficiaria			
Otros ingresos			
Total Ingresos	0	0	0

Gastos justificados presentados	Proyecto 1.1	Proyecto 1.2	Proyecto 1.3 o TOTAL
Sueldos y Salarios			
Seguros Sociales			
Alquileres			
Suministros			
Servicios Exteriores			
Compras			
Otros Gastos			
Total Gastos	0	0	0

De igual modo, informo que los GASTOS comprometidos no pagados (artículo 11.4 de la convocatoria) **son los siguientes:** (sólo en el supuesto de que existan)

Gastos reconocidos (concepto)	Importe total factura	Importe Imputado al proyecto	Importe subvencionado
Total	0	0 €	0 €

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteccióndatos.aragon.es/777>

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE GASTOS

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:.....€	CANTIDAD A JUSTIFICAR (según resolución de concesión):.....€
----------------------	-------------------------------------	--

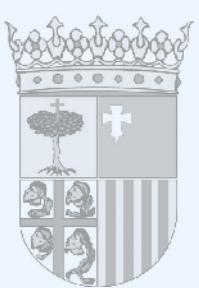
REFLEXIÓN DE JUICIACIENTES:

(SEPARAR Y ORDENAR relación de justificantes POR PROYECTOS Y PARTIDAS según Anexos I y IV utilizar más impresos si fuera necesario en formato similar)

que los justificantes relacionados con se adjuntan corresponden a la justificación de la subvención concedida
D./D^a como de la entidad, CERTIFICA

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de **acceso, rectificación, supresión y portabilidad** de tus datos, de **limitación y oposición**, así como a **no ser objeto de tratamiento individualizado**, automatizadas a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://proteccióndatos.aragon.es/IT>



ORDEN EEI/240/2024, de 27 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, en su artículo 28.1 establece que el Gobierno de Aragón o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido competencia en materia de protección al consumidor, promoverán, fomentarán y, en su caso, habilitarán o apoyarán la creación de oficinas y servicios de información al consumidor.

Por su parte, el artículo 28.4 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, establece que dependiendo de las comarcas se crearán las oficinas comarcales de información al consumidor. Toda comarca contará con al menos una oficina comarcal de información al consumidor.

Además, en su apartado seis dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido estas competencias en materia de protección al consumidor, financiarán o subvencionarán las oficinas comarcales de información al consumidor.

No habiéndose promulgado los Decretos de transferencia de funciones y servicios en esta competencia compartida, el Gobierno de Aragón viene obligado a financiar o subvencionar las oficinas comarcales de información al consumidor, y conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, deberá asumir este coste asimismo en las Oficinas Municipales que legalmente deben prestar el servicio en comarcas no constituidas, no pudiendo financiar desde el 1 de marzo de 2009 aquellas Oficinas Municipales de Información al Consumidor que pudieran subsistir en comarcas constituidas. En julio de 2019 se ha constituido la Comarca Central, cerrándose el mapa comarcal de Aragón, por lo que el Gobierno de Aragón, a través de la presente Orden, debe financiar o subvencionar las oficinas comarcales de información al consumidor, y en virtud de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, la Oficina de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Zaragoza, en tanto no se detraiga el crédito correspondiente del presupuesto del Departamento de Economía, Empleo e Industria y pase a formar parte directa y nominativa del Convenio bilateral económico-financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza ex artículo 57 de la Ley 10/2017, sin necesidad de subvención en concurrencia competitiva.

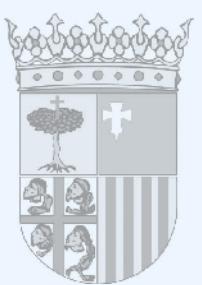
El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos del Gobierno de Aragón, dispone la creación del Departamento de Economía, Empleo e Industria atribuyéndole las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios como uno de los órganos directivos en los que se estructura el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

La Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo dirigidas a la Administración Local.

La presente Orden, en virtud de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23 punto 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Asimismo, la presente Orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



Tomando en consideración la obligación legal de la Administración de la Comunidad Autónoma de financiar o subvencionar las oficinas de información al consumidor, conforme al artículo 28.6 y disposición transitoria primera de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, artículos 42 y 57 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, y en relación con el artículo 7.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud y artículo 16.3 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, procede resolver mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en el que la subvención se concede a todos los que reúnan requisitos y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de la subvención. En su caso, se ha previsto la aplicación de factores de corrección proporcional de las cuantías resultantes cuando el crédito convocado lo requiera.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y, en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, ("Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 8 de noviembre de 2021), dispongo:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y financiación.

1. Convocar la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública dependientes de las Entidades Locales de Aragón.

2. El periodo de ejecución de las actividades y gastos subvencionados por esta convocatoria comprende desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

3. La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2024 ascenderá a 365.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15080 G/4431/460016/91002 (Oficinas Entidades Locales de Información al Consumidor) del Presupuesto del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el ejercicio 2024. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones, conforme a la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón:

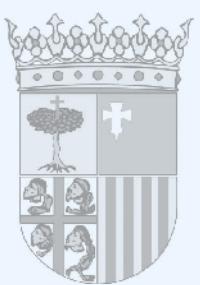
- Las comarcas, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas Comarcales de Información al Consumidor.

- El Ayuntamiento de Zaragoza, para el funcionamiento y actividades de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos objeto de subvención deberán responder a las líneas estratégicas en materia de consumo del Departamento de Economía, Empleo e Industria y estar en consonancia con los objetivos de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por lo que habrán de tener como finalidad la protección y defensa de consumidores y usuarios, conforme al artículo 3.1.a) de la Orden CDS/1427/2021, y artículo 29 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

Así, como objeto inmediato de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los proyectos para el funcionamiento y organización de la Oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la atención, tramitación y seguimiento de reclamaciones de consumidores y usuarios:



1.1. En este marco, serán subvencionables las actividades propias de las Oficinas de Información al Consumidor de las Entidades Locales:

- a) Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación.
- b) Recibir, registrar y acusar recibo de denuncias y reclamaciones de los consumidores e iniciar, en colaboración con las asociaciones de consumidores, actuaciones de mediación cuando proceda y, para el caso de que no prosperen, remitirlas a dichas asociaciones y a las entidades u órganos correspondientes, haciendo un seguimiento de las mismas para informar debidamente a los interesados.
- c) Elevar, a instancia de las partes interesadas, solicitud de dictamen o, en su caso, de arbitraje al órgano correspondiente, acompañando a la citada solicitud información completa y detallada de la cuestión.
- d) Suministrar, a través de los órganos correspondientes del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de consumo, la información requerida por las distintas Administraciones públicas.
- e) Realizar tareas de educación y formación en materia de consumo.
- f) Facilitar a los consumidores los datos referentes al registro y autorización de los productos o servicios puestos en el mercado a su disposición y los de aquéllos que se encuentren suspendidos, retirados o prohibidos por su riesgo de peligrosidad, así como información sobre la regulación de los precios y condiciones de los productos o servicios de uso o de consumo común, ordinario y generalizado.
- g) Prestar apoyo a las asociaciones de consumidores de su ámbito de actuación y facilitar a los consumidores toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de dichas asociaciones, potenciando el fomento del asociacionismo en materia de consumo.
- h) Realizar campañas informativas tendentes a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores en relación con sus derechos y obligaciones, así como desarrollar programas dirigidos a mejorar el nivel de educación específica y formación de los mismos. Para el desarrollo de las campañas y programas, se contará con las propuestas y colaboración de las asociaciones de consumidores existentes dentro del ámbito de su actuación.
- i) Disponer la documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.
- j) En los municipios donde no exista Junta Arbitral de Consumo, elevar, a instancia de las partes interesadas, solicitud de arbitraje a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.
- k) Recibir sugerencias o peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes, a fin de modificar algunos de los servicios que prestan o bien establecer otros nuevos si se consideran necesarios.
- l) Elevar consultas al Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.
- m) Colaborar, en su caso, con la Inspección de Consumo.

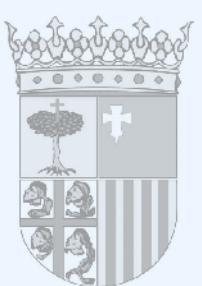
2. El Departamento de Economía, Empleo e Industria tendrá los derechos de publicación y reproducción de las ediciones, así como dispondrá en cualquier clase de soporte, de los estudios, investigaciones, informes y resultados relativos a los proyectos financiados en virtud de la presente Orden de convocatoria.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de información y atención al consumidor y usuario como:



Gastos de alquiler.

Gastos de suministro inherentes al proyecto desarrollado en el local de la entidad, como el servicio de telecomunicaciones (teléfono, fax e Internet), electricidad, acondicionamiento térmico, agua y limpieza.

Material consumible de oficina.

2. Gastos de personal dedicado a atender las demandas de los consumidores y usuarios.

3. Adquisición y edición de material informativo y divulgativo, tales como revistas especializadas de consumo, publicaciones, folletos, carteles, anuncios y otros soportes en general, directamente relacionados con temas de consumo.

4. Gastos vinculados a la información del consumidor por cualquier medio de difusión y comunicación, y participación en esta materia en cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas, actos conmemorativos, ferias o similares.

5. Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios.

para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su proyecto principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se consideran gastos subvencionables únicamente aquéllos que de manera indubitable respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

7. De los proyectos objeto de esta convocatoria no se subvencionarán los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes y equipos que representen una inversión en activos fijos.

Artículo 5. *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud de subvención, se realizará según se indica en el artículo 6.2 y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Proyecto para el que se pide subvención según anexo I, modelo disponible en la url de la convocatoria y en el apartado “Aportación de documentos” de la herramienta de presentación de la solicitud.

b) Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará la siguiente declaración responsable, que constará en la solicitud telemática:

- Declaración de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposición adicional 2.^a de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

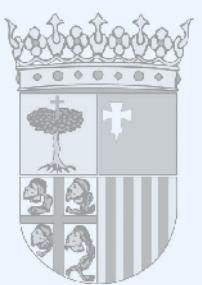
2. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Economía, Empleo e Industria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de datos de la Administración, salvo que el interesado no autorice dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud.

Artículo 6. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10037 “Subvenciones en materia de consumo a entidades locales aragonesas para las oficinas de información al consumidor de titularidad pública”, en adelante url de la convocatoria.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el apartado 2 de este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicado en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), mediante los modelos normalizados disponibles.

Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico consumo@aragon.es.

Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la url https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777.

Artículo 7. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, realizando materialmente la instrucción el Servicio del Consumidor.

2. Comisión de valoración. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por la Jefa de Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado, que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Información y Formación y el Jefe de Servicio del Consumidor, que actuará como Secretario.

Artículo 8. Criterios y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones para el funcionamiento y actividades de la Oficina de Información al Consumidor, no podrán sobrepasar el coste total de las mismas, y se asignarán las subvenciones, al amparo de los artículos 8 y 12 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, salvo en lo que se refiere exclusivamente a inversiones del capítulo VII presupuestario no amparadas por esta convocatoria, conforme a los siguientes criterios específicos de valoración y ponderación asociada:

a) Población de la entidad local donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actividades a subvencionar. Número de personas beneficiadas. Hasta 30 puntos.

Población total comarcal o local: hasta 22,50 puntos.

Población flotante, no censada, turística y de temporada: hasta 7,50 puntos.

b) Situación geográfica de las Entidades Locales. Hasta 20 puntos.

Situación geográfica de las Entidades Locales: hasta 14 puntos.

Grado de dispersión de la población. Densidad de la población en entidades supramunicipales: hasta 2 puntos.

Grado de dispersión de la población. Acceso de los ciudadanos a los servicios de información al consumidor: hasta 4 puntos.

c) Impacto social del proyecto de las actividades o programas subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar: Impacto y grado de implantación de la oficina. Atención al ciudadano en función del proyecto. Funciones del proyecto a realizar en exclusiva o compartidas. Hasta 30 puntos.

Implantación de la oficina, mediación, arbitraje de consumo y otras tareas administrativas: hasta 10 puntos.

Atención al ciudadano y otras actuaciones: hasta 4 puntos.

Funciones de consumo o compartidas, y antigüedad: hasta 5 puntos.

Demandas de consumo atendidas: hasta 11 puntos.



d) Capacidad de las actividades subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio. Número de profesionales que participan en el proyecto. Hasta 20 puntos.

Capacidad de los proyectos subvencionados para generar empleo o gasto y procurar el asentamiento de la población en el territorio: Hasta 12 puntos.

Número de profesionales que participan en el proyecto: Hasta 8 puntos.

e) Esfuerzo financiero que las entidades locales puedan destinar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Hasta 20 puntos.

Coste del proyecto: hasta 15,90 puntos.

Esfuerzo financiero para la ejecución de la competencia de consumo en la entidad local: hasta 1,50 puntos.

Grado de cofinanciación: hasta 1,60 puntos.

Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto: hasta 1 punto.

2. Aquellas solicitudes cuyos proyectos sean valorados con 0 puntos en alguno de los apartados c), o e) del punto anterior, serán eliminadas de la propuesta de subvención.

3. La correlación entre la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de subvención, tomando en consideración la cuantía máxima estimada de las ayudas previstas en esta Orden de convocatoria, viene dada por la siguiente fórmula:

Puntuación máxima según criterios y baremo asociado: 120 puntos, a la que le correspondería una propuesta de subvención de 60.000 euros, importe que se considera adecuado conforme a la disponibilidad presupuestaria y proyectos a desarrollar.

De esta correlación se halla la cuantía de subvención a proponer para cada entidad beneficiaria conforme a la siguiente regla de tres:

120.....60.000 euros.

puntuación obtenida.....x euros.

Si del resultado de la aplicación de los criterios, ponderación y fórmula aplicable, alguna de las entidades locales solicitantes resultara sin financiación por falta de crédito disponible, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, tomando en consideración la obligación legal de la Administración de la Comunidad Autónoma de financiar o subvencionar las oficinas de información al consumidor, conforme al artículo 28.6 y disposición transitoria primera de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, artículos 42 y 57 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, y en relación con el artículo 7.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, y artículo 16.3 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a cuyo amparo procede aplicarse el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, se aplicará un factor de corrección proporcional a efectos de evitar tal supuesto y en su virtud poder financiar todas las oficinas de las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del coste del proyecto subvencionado sumada a otras ayudas públicas recibidas, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

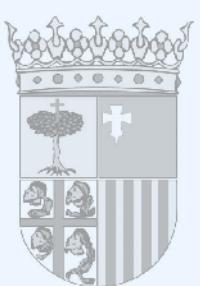
1. La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en acto único.

2. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la no concesión por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado mediante notificación electrónica para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de "Aportación" disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital "Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite".

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios formulará la propuesta de resolución definitiva, de la que se dará traslado a través



de notificación electrónica al interesado, para que éste, en el plazo de diez días hábiles comunique su aceptación expresa según anexo II de esta Orden a través del apartado “Aportación” disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital “Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite”. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

7. No procederá la reformulación de solicitudes.

Artículo 10. Resolución.

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 14.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, y 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

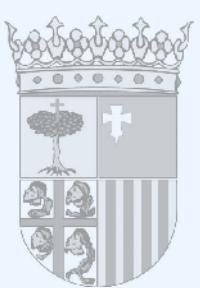
En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará a través del apartado Aportación disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital “Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite”, mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Documentación a presentar:

- a) Justificación de la realización del proyecto para el que se ha otorgado la subvención, incluyendo el importe total del proyecto subvencionado y su financiación, según anexo III, firmado por el Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente.
- b) Memoria explicativa y evaluativa del proyecto.
- c) Justificación económica (anexo IV), que asimismo incluirá una relación detallada de los gastos destinados a la realización del proyecto subvencionado (anexo V), que se acreditará documentalmente mediante los justificantes de gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.



3. El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el 15 de septiembre de 2024 y terminará el día 31 de octubre de 2024.

4. Con carácter general, se considerará gasto efectivamente pagado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y toma de razón en la contabilidad de la entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme al artículo 23.2.c) de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre. Estos gastos se justificarán detalladamente como reconocidos, y se indicarán expresamente en los anexos IV y V. Para su justificación definitiva debe estarse a lo establecido en el apartado 5 del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y acreditarse de forma documental el pago en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1. El pago de la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, y en la presente Orden.

2. En caso de que no se justifique la ejecución total del proyecto presentado en la solicitud, se producirá la pérdida del derecho al cobro, si bien podrá abonarse una cuantía proporcional al importe justificado siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Corresponde al Director General de Protección de Consumidores y Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 21 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Artículo 14. Actuaciones de comprobación y control.

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 27 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

2. El Departamento de Economía, Empleo e Industria velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los proyectos previstos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO I**PROYECTO**

1.- Nombre del proyecto:

2.-Dirección, localidad y comarca donde se ejecutará:

3.-Colectivo (beneficiarios) al que dirige su atención y el número de personas:

4.- Objetivos

4.1- Objetivo general:

4.2- Objetivos específicos en su caso:

4.3- Líneas generales y contenido técnico:

4.4- Resultados esperados:

5.-Gestión del Proyecto:

5.1.- Medios Personales

Nº de Personas que participa en el proyecto y categoría profesional

Categoría / cualificación profesional	Nº

5.2.- Medios técnicos propios de la entidad

6. Gestión económica

6.1.- Subvención solicitada en esta convocatoria: euros

6.2.- Aportación económica propia de la entidad: euros

6.3.- Otras subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar, concurrentes con las reguladas en

esta Orden, relativas al mismo proyecto (indicando cuantía y procedencia):

Subvención de por importe de €

Subvención de por importe de €

6.4.- Presupuesto o coste total previsto euros

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

ANEXO II**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN**

Correspondiente a la Convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública

D. / Dña.....

En calidad de:

De la Entidad:

ACEPTE la propuesta de subvención al proyecto en materia de consumo,

por un importe de€,

siendo la cantidad a justificar de:€

y acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la propuesta de resolución definitiva.

Y para que conste, firma la presente aceptación

En, a de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Plaza del Pilar 3, 1^a planta. 50071 ZARAGOZA

ANEXO III**JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO**

Convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública

ENTIDAD BENEFICIARIA:	NIF
-----------------------	-----

D./Dña.:
En calidad de:

CERTIFICA que se ha realizado el proyecto subvencionado con€, según Resolución recogida en la Orden EEI /...../....., de.....de, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención, que los justificantes corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, **DECLARA** que se cumplen las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, y que se ha realizado el proyecto según la documentación adjunta, que recoge su coste total y su financiación. Y presenta los siguientes documentos:

<input type="checkbox"/> Justificación económica de la subvención, con Certificación del coste total y financiación del proyecto subvencionado (anexo IV)
<input type="checkbox"/> Relación detallada y numerada de justificantes (Anexo V)
<input type="checkbox"/> Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según la relación detallada.
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa y evaluativa
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Plaza del Pilar 3, 1^a planta. 50071 ZARAGOZA

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

D.	con NIF
En calidad de	de la Entidad

CERTIFICA

Que el coste total del proyecto subvencionado en la convocatoria de subvenciones para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, con el detalle de los gastos e ingresos, es el siguiente:

IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO (= Total Ingresos = Total Gastos Proyecto = Gastos justificados presentados + Gastos reconocidos)	€
--	---

Total Ingresos	(No rellenar esta línea)	0,00 €
Subvención Dep. Economía, Empleo e Industria		€
Otras subvenciones		€
Aportado por la entidad beneficiaria		€
Otros ingresos		€

Gastos justificados presentados	(No rellenar esta línea)	0,00 €
Sueldos y Salarios		€
Seguros Sociales		€
Alquileres		€
Suministros		€
Servicios Exteriores		€
Compras		€
Otros Gastos		€

GASTOS RECONOCIDOS SEGÚN EL ARTÍCULO 11.4 DE LA CONVOCATORIA (EN SU CASO): De igual modo, informo que los gastos reconocidos son los siguientes:

Gastos reconocidos (concepto)	Importe total documento/factura	Importe Imputado al Proyecto	Importe subvencionado
TOTAL GASTOS RECONOCIDOS	0	0	€

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE GASTOS

ENTIDAD BENEFICIARIA			
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:.....€	CANTIDAD A JUSTIFICAR (según resolución de concesión):€		

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Fecha	Concepto	Importe total del documento o factura	Importe Imputado al Proyecto (indicar cuantía €)	Importe Subvencionado (indicar cuantía €)	Importe subvencionado por otras ayudas públicas
TOTALES			0	0	0	0

(UTILIZAR MÁS IMPRESOS SI FUERA NECESARIO)

D./Da como de la entidad, CERTIFICA
 que los justificantes relacionados que se adjuntan corresponden a la justificación de la subvención concedida.

Firma electrónica del representante
 El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de sus datos, de objeto de decisiones individuales autorizadas a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=777



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, se convocababa la celebración del sorteo público de la letra que va a determinar el orden de actuación de los aspirantes de los procesos selectivos que se convoquen en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Departamento de Hacienda y Administración Pública o sus organismos dependientes.

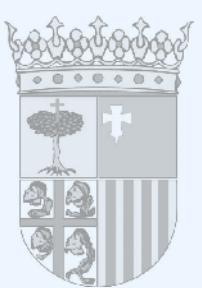
Celebrado dicho sorteo a las 13:00 horas del día 13 de marzo de 2024, en las dependencias del Instituto Aragonés de Administración Pública, su resultado ha sido el siguiente: Letra "C".

El resultado de este sorteo se recogerá en cada convocatoria, y estará vigente a partir de su publicación y hasta la publicación del resultado del siguiente sorteo.

Asimismo, el resultado de este sorteo regirá como criterio residual de desempate, tanto para los procesos selectivos, como para las convocatorias de cobertura de plazas con carácter interino, de persistir el empate en el orden de prelación final de los aspirantes una vez aplicados, en su caso, el resto de los criterios previstos en cada convocatoria.

Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
M.ª ÁNGELES LÓPEZ PARDOS**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de madres reproductoras para 1.000 plazas, ubicada en la parcela 6, del polígono 504, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Explotaciones Porcinas Lanuza, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10363).

Con fecha 31 de octubre de 2022, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500740000124, para incorporar a la Autorización Ambiental Integrada un edificio de cuarentena ya construido, una instalación de autoconsumo sin excedentes de 30kW con paneles fotovoltaicos y la inscripción en el registro de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formuló declaración de impacto ambiental y otorgó la Autorización Ambiental Integrada, con una validez de 8 años, para la actividad de ampliación y cambio de orientación productiva de explotación porcina para producción de lechones situada en Caspe (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Porcinas Lanuza, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 14 de julio de 2004.

Con la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 14 de octubre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2011/08963).

Mediante Resolución de 7 de julio de 2015, de este Instituto, se realiza la modificación no sustancial de la Resolución de actualización de la Autorización Ambiental Integrada, por cambios en las edificaciones existentes, abastecimiento energético y actualización del censo (Expte. INAGA 500601/02/2015/06206).

Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2015, de este Instituto, se modificó puntualmente la resolución de actualización de la Autorización Ambiental Integrada, en base a la modificación no sustancial previa, aprobada por Resolución de 7 de julio de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2015/07718).

Mediante Resolución de 27 de marzo de 2017, de este Instituto, se realiza la modificación no sustancial de la Resolución de actualización de la autorización ambiental, por ampliación de capacidad, ampliación de las edificaciones y construcción de una nueva balsa de purín (Expte. INAGA 500202/02/2016/10663).

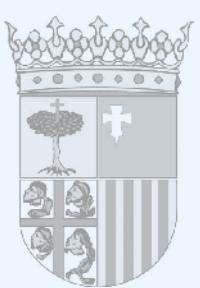
Mediante Resolución 31 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2013 para incorporar los cambios reflejados en la anterior modificación no sustancial.

Segundo.— La solicitud de modificación puntual consiste en incorporar a la Autorización Ambiental Integrada un edificio de cuarentena ya construido, una instalación de autoconsumo sin excedentes de 30kW con paneles fotovoltaicos y la inscripción en el registro de pequeño productor de residuos.

El campo fotovoltaico estará ubicado en explanada existente anexa a los edificios. El resto de equipamientos irán ubicados en una caseta próxima a la instalación. Los 116 paneles a instalar, tendrán unas dimensiones de 1640 x 992 x 35 mm y un peso 18,5 Kg.

Tercero.— Consta en el expediente informe desfavorable de la unidad de recursos ganaderos y seguridad alimentaria de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria de fecha 23 de noviembre de 2023, por incumplimiento de la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación porcina de cebo ES500740000059.

El informe dice que la instalación que se pretende utilizar como cuarentena reduciría la distancia a la explotación porcina más cercana a 692 metros, incumpliendo las condiciones establecidas para ampliaciones o cambios de orientación zootécnica de las explotaciones existentes, en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas



básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Desestimar la solicitud de inclusión en la Autorización Ambiental Integrada del edificio destinado a cuarentena ya construido.

2. Modificar puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de madres reproductoras para 1.000 plazas, ubicada en la parcela 6 del polígono 504, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.2. Consumos de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.2. Consumos.

El abastecimiento de agua se obtiene de la acequia del Civán. Se estima un consumo anual de agua, para la totalidad de la explotación, de 5.526 m³, repartiéndose entre limpieza, 28% y bebida, 72%.

El suministro de energético se realiza mediante conexión a línea eléctrica, estimándose un consumo de 200.000 kWh/año. Además cuenta con una instalación de autoconsumo sin excedentes de 30kW con paneles fotovoltaicos.

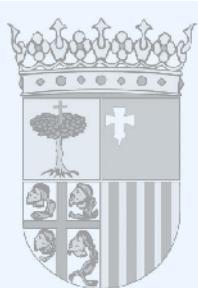
Para el suministro de calefacción, la explotación dispone de una caldera de biomasa con un consumo estimado de 95.000 kg/año de combustible.”

Al punto 1.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el nº AR/PP - 17861, para los siguientes residuos: Infecciosos (código 180202), químicos (código 180205), envases contaminados (código 150110), aceites usados (código 130208), baterías (código 160601), fluorescentes (código 200121), envases de aerosoles (código 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

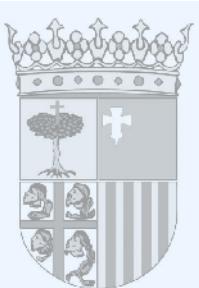
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una planta de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Benito Arnó e Hijos, SAU, en el polígono 1, parcelas 12 y 15, del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2022/06567).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II).

Descripción básica del proyecto presentado

El proyecto consiste en la valorización del fresado asfáltico resultante de las obras de conservación de carreteras. Esta actividad se pretende incluir en la licencia de actividad existente, y en la misma localización. La actividad existente es la cantera de áridos (Cantera Soriania I) y la planta de aglomerado asfáltico en caliente. Se desarrolla fuera de polígono o zona industrial, y consiste en la producción de áridos y de mezclas y emulsiones asfálticas, dentro de un recinto más grande donde también se extraen áridos como recurso natural de acuerdo con los permisos mineros otorgados. La superficie ocupada son 1.700 m² de las 19 has (incluidas las de acopio) de la planta dentro de un recinto de 44 ha.

El residuo que se pretende gestionar es un residuo no peligroso clasificado como código LER 17 03 02 "Residuos de mezclas bituminosas sin alquitrán de hulla". Según el catálogo, la operación de valorización de este residuo es R05 "Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas".

El proyecto planteado es incorporar un nuevo residuo reciclado, manteniendo las mismas instalaciones y maquinaria. Se realiza el triturado con una criba móvil y clasificado por tamaños, para su posterior aprovechamiento como materia prima alimentando la planta de aglomerado asfáltico ya existente y autorizada lo que permitiría valorizar un residuo y reducir la extracción de recursos naturales.

La cantidad total del residuo no peligroso código LER 17 03 02 que se solicita es de 25.000 toneladas anuales con una capacidad de almacenamiento de la planta de 17.500 t.

El material fresado, es descargado y tamizado (con machaqueo previo si fuera necesario), clasificación por tamaños e incorporación como sustituto parcial de materia prima de origen natural. El residuo tratado es fresado asfáltico cribado se valorizará mediante reutilización como materia orgánica en la planta de aglomerado asfáltico. El material fresado, cumplirá con las prescripciones técnicas que se exijan como componentes de la mezcla asfáltica establecidas en el Reglamento Europeo del Producto de Construcción N.º 305/2011.

El proyecto no prevé la construcción de ninguna infraestructura fija, se van a situar los acopios del residuo a tratar (fresado asfáltico procedente de obras de conservación y mejora) y los acopios de producto resultante después de ser cribado (y machacado en caso necesario) con una criba móvil y clasificado por tamaños, para su posterior aprovechamiento como materia prima alimentando la planta de aglomerado asfáltico ya existente y autorizada.

La superficie no está pavimentada. Debido a su composición, propiedad hidrófuga, no produce lixiviados, tampoco en forma de fresado asfáltico y, por tanto, no se precisan sistemas de recogida o tratamiento de lixiviados, puesto que no se generan.

Las aguas derivadas de procesos de lluvia se dirigen a los márgenes en función de distintas pendientes ya previstas en el recinto conjunto de las actividades ya autorizadas.

El vallado perimetral no se modifica.

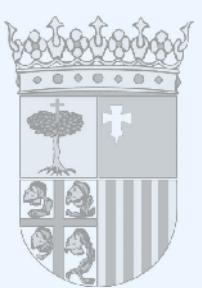
No está previsto modificar ampliar las instalaciones, ni la maquinaria existente ni el número de trabajadores.

El proyecto se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el anexo II, grupo 9.5. Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, que se desarrolle fuera de polígonos o zonas industriales), de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Por lo tanto, según se indica en el artículo 37 de la citada Ley, el promotor deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental su pronunciamiento al respecto.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo.
- Comarca La Ribagorza.



- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza.
- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista de Aragón Ansar.
- Ecologistas en acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en acción-Huesca.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 11 de enero de 2023, para identificar posibles afectados.

Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en el polígono 1, parcelas 12 y 15 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca). Se sitúa en la misma parcela donde se desarrolla la actividad de aprovechamiento de recursos mineros "Soriana", y donde se encuentra en tramitación la solicitud de aprovechamientos mineros "Soriana II" y dos permisos de investigación.

Se ubica en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 93657; Y: 4657195.

Respuestas recibidas y valoración de las mismas:

Se recibe respuesta desfavorable del Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo. También se recibe respuesta del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial de Huesca-Sección de energía. Servicio Provincial Sección de Minas, Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro.

Según informe del Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo, con fecha 9 de febrero de 2023, se recibe informe desfavorable, en el que se comunica que los gastos de mantenimiento del vial municipal de acceso a la instalación son altos y no pueden ser asumidos por el Ayuntamiento, indicando que el estudio de impacto ambiental debería asumir los gastos de mantenimiento y conservación de la carretera que es utilizada por la misma para poder desarrollar dicha actividad, debiendo tener en cuenta que dicha carretera no está diseñada para soportar un uso tan intensivo. Además, hace referencia a los efectos directos e indirectos del proyecto sobre la población y los bienes materiales, al obligar al Ayuntamiento a la realización de gastos de mantenimiento viario que no tiene por qué soportar dejando recursos que son necesarios para la población. En dicho informe, asimismo, informa desfavorablemente en materia de sostenibilidad social por el fuerte impacto que la planta tiene sobre la carretera de titularidad municipal y sobre la población, y la generación de unos gastos de mantenimiento que el Ayuntamiento no puede asumir.

Con fecha 27 de marzo de 2023, se comunica se requiere información al respecto del informe desfavorable anteriormente citado, que es respondido por la entidad promotora como respuesta a requerimiento con fecha 29 de mayo de 2023. En el anexo 2, se comunica que dicha carretera da acceso a otras instalaciones del entorno, como la central de Canelles, aeródromo de Benabarre, así como a granjas de gran capacidad. En el mismo se comunica que la planta dista del núcleo 8 km y que el tránsito de vehículos supondrá un aumento de 20 camiones a 36 camiones diarios que no supondrán graves impactos, y que en la última modificación del trazado, la empresa promotora, participó económicamente con un coste total de 300.000 euros.

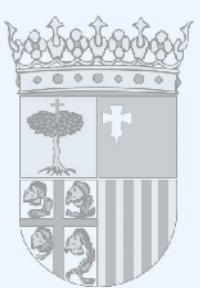
Caracterización de la ubicación.

La distancia al núcleo de Estopiñán del Castillo es de 1.128 m. No hay viviendas diseminadas próximas. El acceso a la planta se realiza a través de una carretera convencional propiedad del Ayuntamiento.

El cauce natural más próximo es el Barranco del Regué a 811 m y el Barranco de Font de Canelles que se localiza a 1.113 m. No hay cauces artificiales próximos. La laguna más próxima es el Lago Grande de Abajo y se localiza a 1.876 m. Se localiza a 2.021 m del río Guartículo.

Se localiza a 680 m de una explotación de porcino de transición de reproductoras del grupo primero y a 1.177 m de una explotación apícola.

La parcela se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes



agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona ES24-E Litera Alta. Sinclinal de Graus.

Se encuentra fuera de espacio de Red Natura 2000, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni en espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. El LIC más próximo, es el LIC ES2410072 "Lagunas de Estaña" está a 18 m.

La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La parcela de ubicación está dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), pero fuera de área crítica.

La explotación se localiza dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Potenciales impactos del proyecto y valoración son:

- Utilización de recursos naturales e infraestructuras de acceso.

La entidad promotora informa que se estima un aumento del tráfico de camiones, en unos 4 camiones diarios de media. No supone modificación del suelo donde está previsto instalarla, porque se encuentra dentro del vallado y en ella no hay ningún tipo de vegetación natural.

La entidad promotora, establece medidas de mitigación, en respuesta al informe desfavorable del Ayuntamiento en materia de mantenimiento de vías de acceso.

Valoración: Se considera un impacto compatible. En cuanto al informe desfavorable emitido por el Ayuntamiento, será en los futuros trámites que se deban realizar con dicho organismo (como titular de la vía), cuando se deba valorar el futuro mantenimiento del vial.

- Tratamiento y generación de residuos.

La entidad promotora informa que con la actividad de valorización de fresado asfáltico se pretende reducir la extracción de material árido natural, aprovechando el residuo que en otras circunstancias se destinaría a eliminación.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos, que deberá solicitar la entidad promotora, según lo previsto en la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las prescripciones que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas.

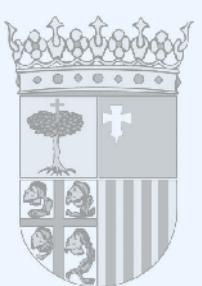
- Contaminación atmosférica.

La entidad promotora indica que los efectos generados son la emisión de polvo por la actividad, ya sea por paso de vehículos pesados, descarga y tratamiento de material.

La entidad promotora indica que la actividad nueva no genera efectos sobre el aire, adicionales a los ya generados actualmente, por emisiones de polvo por la propia actividad y emisiones de gases de combustión por la maquinaria y vehículos pesados.

Las medidas preventivas son limitar la generación de polvo mediante la reducción de la velocidad de la maquinaria que circula por las pistas, riego de las pistas, colocar lonas sobre los camiones cargados, adecuado mantenimiento de la maquinaria e información a los trabajadores sobre formas de minimizar emisiones, riego periódico de las superficies en las zonas de paso de camiones y vehículos de carga y descarga, no operar en condiciones de viento que pudieran llevar polvo fuera del recinto (velocidad mayor 60 km/h), limitar la velocidad de circulación a menos de 30 km/h, plantado de árboles para absorber el CO₂. Las medidas correctoras son la rápida revegetación de la zona explotada.

Valoración: se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, lo establecido en la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y en cualquier caso las siguientes:



1. Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

2. Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La entidad promotora indica que los efectos generados son el aumento de vibraciones y proyecciones por la actividad de machaqueo y cribado de material. Aumento de ruidos y contaminación acústica.

Las medidas preventivas y correctoras son seguimiento de protocolos definidos por seguridad y salud en el trabajo que eviten cualquier afección a la salud.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento.

La entidad promotora indica que los efectos generados sobre el suelo con el proyecto de nueva actividad, reducirá un poco el impacto de pérdida de suelo y de recursos naturales, puesto que 25.000 t serán de material que no se extraerá de la explotación si no que será material reciclado de origen externo. En la actividad realizada en la actualidad, se generan impactos directos sobre el suelo, por pérdida de suelo por la preparación del terreno (retirada de vegetación y tierras arables, preparación de pistas y viales) y la explotación de áridos, y por la compactación del suelo por las actividades durante la vida útil de la explotación (tráfico pesado y riegos periódicos).

Las medidas preventivas son la retirada de tierra vegetal y acopio de la misma, aportación de materia orgánica con siembra de semillas a la tierra vegetal para mantener sus propiedades, limitar el paso de maquinaria sobre acopios de tierra vegetal, limitar acopios de tierra vegetal a dos metros de altura. Las medidas correctoras son revegetar rápidamente para evitar erosión de capa edáfica y utilización de estiércol para el suavizado de taludes.

La entidad promotora indica que la nueva actividad no tiene ningún efecto sobre las aguas superficiales y subterráneas, porque no genera ningún tipo de lixiviados y porque los terrenos son impermeables. La actividad existente, ya tiene un impacto compatible por la modificación de las condiciones de drenaje de las aguas pluviales.

Las medidas preventivas son la adaptación de canales de desagüe en el perímetro de la explotación para escorrentía de aguas pluviales.

Valoración: Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- Los residuos no peligrosos recepcionados y los residuos triturados no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas salvo que, en el caso de los RCD, se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

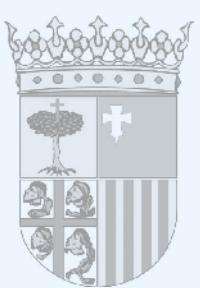
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

Deberá remitir al Servicio de Control Ambiental, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad, en un plazo no superior a dos años y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto paisajístico.

La entidad promotora indica que los efectos generados por el proyecto no suponen ningún cambio en los efectos sobre el paisaje existente por la actividad autorizada, por ser visible la cantera desde el término de Estopiñán, así como varios tramos de la N-230 y de la carretera local de Estopiñán.

Las medidas preventivas son reducir al máximo la profundidad de la excavación y se colocará un cordón perimetral que minimice el impacto visual. Las medidas correctoras son recu-



perar el paisaje una vez finalizados los trabajos de restauración y revegetación inmediata para paliar el contraste cromático.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando el cerramiento perimetral y la pantalla vegetal contribuyan a la integración paisajística de la actividad y los acopios no superen la altura del vallado.

- Impacto sobre la fauna y flora.

La entidad promotora informa que no se van a generar efectos sobre la flora de la parcela dado que no se añadirá ningún otro efecto previsible a los de la actividad en general de eliminación de la vegetación arbórea y del matorral con la correcta gestión de la restauración.

Las medidas preventivas son limitar acopios de tierra vegetal a dos metros de altura, la restitución de la tierra vegetal se hará con cuidado para no perjudicar la calidad del suelo. Las medidas correctoras son revegetación de acuerdo a un uso adecuado del terreno.

La entidad promotora informa que no se van a generar efectos sobre la fauna, porque el proyecto no añadirá ningún otro efecto a los que la actividad en general de potenciales accidentes o atropellos por vehículos.

Respecto a los efectos sobre la biodiversidad, no se han identificado hábitats de interés comunitario ni existencia de especies protegidas, con lo cual no tiene efectos previsibles.

Las medidas preventivas son reducción de velocidad de circulación de los vehículos de los viales para reducir el riesgo de atropellos. Las medidas correctoras son restitución de hábitats.

Valoración. Se considera que el impacto es moderado, siempre que se cumplan las medidas preventivas establecidas en la evaluación de impacto ambiental.

- Impacto sobre la población y economía local.

La entidad promotora informa que no va a generar efectos sobre la población, puesto que el número de trabajadores no va a incrementarse respecto al inicial. El aumento del tránsito de camiones genera un efecto positivo en la economía local.

Los núcleos de población colindantes de Estaña, Caserras del Castillo y Estopiñán del Castillo (los más próximos) están suficientemente alejados y protegidos por apantallamientos naturales de relieve y vegetación.

Valoración: El ayuntamiento de Estopiñán del Castillo informa desfavorablemente respecto a la sostenibilidad social de este proyecto.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Atendiendo a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, disponible dentro del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, puede observarse que los tramos de los cursos próximos que discurren por la zona en estudio, el Barranco del Regué y un barranco innominado próximos al ámbito de estudio, no se encuentran incluidos en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Asimismo, ni el Barranco del Regué ni el curso innominado en cuestión -éste último localizado al Este del ámbito de estudio-, presentan tramos con riesgo.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

No se dispone de respuesta de este organismo.

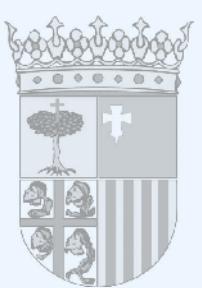
La entidad promotora indica que no se han detectado efectos sobre bienes materiales y patrimonio cultural de la zona dada la inexistencia de los bienes artísticos, arquitectónicos o arqueológicos en el área afectada.

Las medidas preventivas y correctoras incluyen la obligación de comunicación al Departamento Cultural del Gobierno de Aragón, en caso de aparecer alguno durante la fase de explotación.

Valoración: Se considera un impacto moderado, aunque si en el transcurso de los trabajos apareciese algún elemento propio del patrimonio arqueológico o paleontológico, deberá ser puesto en conocimiento inmediatamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se propone:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de planta de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Benito Arnó e Hijos, SAU, en el polígono 1, parcelas 12 y 15, del término municipal de Estopiñán del Castillo, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:



1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Estopíñan del Castillo, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Así mismo, en los trámites realizados con el ayuntamiento, como titular del vial de acceso, se deberá valorar y acordar el futuro mantenimiento de dicho vial.

Deberá tenerse en cuenta que aquellas plantas cuya capacidad de valorización y eliminación de la planta supere los 75 t/día, teniendo en cuenta los 220 días laborables, deberá solicitar Autorización Ambiental Integrada en el Instituto Aragonés de gestión ambiental, tal y como establece el apartado 5.4 del anexo II de la Ley 11/2014.

2. Deberá obtener la modificación de la autorización de la instalación, y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá justificar detalladamente la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos (t) por código LER o por tipología de residuos aclarando la superficie útil, distribución y manejo de los residuos, en función de la altura de los acopios, dimensiones del sistema de almacenamiento, densidad de los residuos, etc.

- Deberá clarificar el origen de los residuos gestionados, cuantificar el aumento de la cantidad de residuos gestionados y tratados en la planta actual, describiendo detalladamente, la zona de descarga previamente a la molienda, frecuencia de molienda, y capacidad de tratamiento diario de la planta. Deberá clarificar el destino de los residuos tratados.

- Deberá clarificar la ampliación en los consumos estimados de recursos (agua, energía eléctrica, etc.) necesarios para las operaciones propuestas.

- Deberá justificar la capacidad técnica para realizar las operaciones de tratamiento previstas en la planta, con detalle entre otros de los equipos, medios y personal disponibles.

3. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

4. Deberá mantener una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas. Se deberá dar cumplimiento al Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Reglamento de producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición.

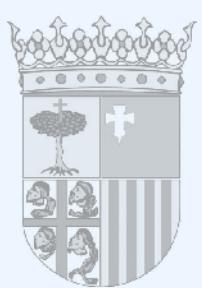
5. Deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas, los residuos no peligrosos recepcionados y los residuos triturados no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, salvo que, en el caso de los RCD, se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

6. Se comprobará mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos para áreas industriales existentes en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones, de acuerdo a lo informado por el Ayuntamiento de Zaragoza. Deberán implantarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la contaminación acústica durante los trabajos de trituración.

7. Deberá remitir al Servicio de Control Ambiental, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad, en un plazo no superior a dos años y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

8. El vallado deberá cumplir la normativa urbanística de aplicación y los acopios no deberán superar la altura del mismo.

9. Deberá contemplar las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las afecciones sobre los accesos a la instalación y el tráfico de vehículos.

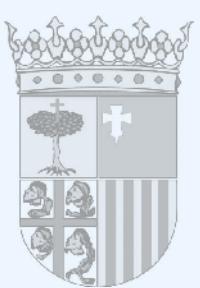


10. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.556 plazas (546,72 UGM), ubicada en el polígono 16, parcelas 155 y 159, del término municipal de Lumpiaque (Zaragoza), y promovida por Escuer Plo, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/05667).

Con fecha 6 de junio de 2023 se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501500000009, para ampliar hasta 5.695 plazas la capacidad autorizada.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES501500000009, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución 30 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 18 de noviembre de 2021. (Expte. INAGA 500202/02/2020/00684).

Segundo.— A través de la presente solicitud modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada el promotor pretende ampliar la capacidad de la misma construyendo una nave ganadera nueva y una nueva fosa de cadáveres.

La ampliación de capacidad propuesta no supera el umbral del 25% de incremento de emisiones, considerándose una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Previamente a la notificación de inicio, los servicios técnicos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realizaron, el 13 de junio de 2023, el análisis de los efectos de fondo por la aplicación de estiércoles de origen ganadero como fertilizante, resultando un impacto acumulado compatible en el entorno de 5 Km. Además, no existe ninguna explotación ganadera intensiva a menos de 1 Km de distancia, cumpliendo con lo establecido en la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Las modificaciones propuestas no comprometen el cumplimiento del resto de normativa aplicable en lo relativo a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del territorio.

Cuarto.— En la nueva nave se han diseñado los fosos en “V” como MTD de reducción de emisiones de amoniaco a la atmósfera en un 60%, además se ha proyectado adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

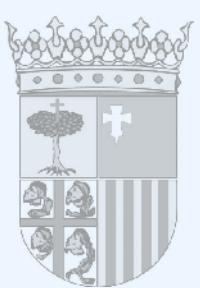
La ampliación de la capacidad de 1.139 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad. En este caso el promotor utilizará una cubierta flotante formada por bolas de arcilla.

Quinto.— Se ha solicitado informe al Ayuntamiento colindante de Lumpiaque, que fue respondido favorablemente con fecha 22 de noviembre de 2023.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación



ción; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 30 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.556 plazas (546,72 UGM), ubicada en el polígono 16, parcelas 155 y 159, del término municipal de Lumpiaque (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, se sustituye por:

“Cuarto. Características de la explotación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de cebo de 113,44 x 15,12 m y de 145,44 x 15,12 m, respectivamente; una caseta para vestuarios de 6 x 3 m; dos depósitos de agua de 30 m³ y 238 m³; una fosa de purines con capacidad para 4.779 m³; dos fosas de cadáveres con capacidad para 9,07 m³ cada una; vado de desinfección y vallado perimetral.

Para la ampliación hasta 5.695 plazas se proyecta: una nave de cebo de 76,32 x 15,12 m y nueva fosa de cadáveres anexa a las existentes de 10,66 m³.

El punto 2 queda redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Escuer Plo, SC, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.695 plazas (683,4 UGM), ubicada en el polígono 16, parcelas 156 y 158 y 589, del término municipal de Lumpiaque (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 636.571; Y: 4.613.087.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberá actualizar la concesión de aprovechamiento de las aguas subterráneas por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de manera que refleje la capacidad final de 5.695 plazas. Esta autorización ambiental para una capacidad de 5.695 plazas de cebo no será efectiva en tanto el cuanto el promotor no acredite ante el órgano sustantivo la actualización de la autorización de aprovechamiento de las aguas subterráneas.

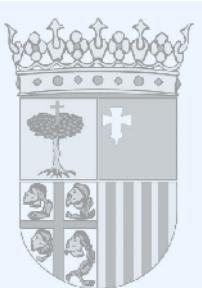
- Igualmente se deberá obtener informe favorable de los servicios veterinarios oficiales en relación al Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:”.

El punto 2.1 se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.117,37 t.

El suministro de agua provendrá de un pozo, estimándose un consumo anual de 16.629,40 m³/año.



El suministro energético a la explotación procederá de un grupo electrógeno de 21 kVa, estimándose un consumo de 19.007 kW/año y 850 l de gasoil/año.

Para el sistema de calefacción se dispondrá de una cadera de gasoil de 52 kW en cada una de las naves, de cuyo funcionamiento se estima un consumo de 900 l de combustible.”

El punto 2.2.2, se sustituye por:

“2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 23.349,50 kg de metano al año; 14.237,5 kg de amoniaco al año y 112,90 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.”

El punto 2.3 queda redactado como sigue:

“2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 12.244,25 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 41.288,75 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil vinculada a la explotación para la gestión de los purines asciende a 291,5471 ha.

Las parcelas ubicadas en el término municipal de Épila se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de acuerdo a la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.^º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, “listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada solo serán de aplicación en el caso de que el sistema de gestión de los estiércoles sea “Aplicación directa en la agricultura.”

El punto 2.4 se sustituye por:

“2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 199,32 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 85,42 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.781, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

En el anexo II. Mejores Técnicas Disponibles, se añaden las siguientes técnicas:

“MTD 16.b y MTD 17.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando



que amplía 1.139 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se ha optado por la utilización de bolas de arcilla flotantes.

MTD 17.b.2.4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,60 m de anchura interior en coronación, 0,8 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,2 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana."

En el anexo II. Mejores Técnicas Disponibles, se eliminan las siguientes técnicas:

"MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

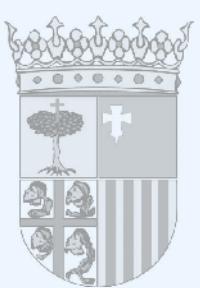
MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



CORRECCIÓN de errores de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 5 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “FV Solaria Poleñino” de 30 MW, en los términos municipales de Poleñino y Lalueza (Huesca), promovido por Planta FV 3, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2018/09609).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2018, con una corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 13 de junio de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 37963, en el párrafo del condicionado 18,

Donde dice:

“... se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica “FV Solaria Poleñino”, ubicada en el término municipal de Poleñino (Huesca) y sus infraestructuras de evacuación, así como otros futuros proyectos o ampliaciones que se puedan proyectar en el entorno inmediato. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.”

Debe decir:

“...se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica “FV Solaria Poleñino”, ubicada en el término municipal de Poleñino (Huesca) y sus infraestructuras de evacuación, así como otros futuros proyectos o ampliaciones que se puedan proyectar en el entorno inmediato. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

La presente Comisión se promoverá cuando en el entorno próximo (mismo municipio o colindantes) se aprueben nuevas instalaciones de generación de energía renovable en cuyas declaraciones de impacto ambiental se podrán incorporar los seguimientos al funcionamiento de la presente Comisión.”



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

BDNS (Identif.): 742902.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/742902>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de consumidores y usuarios, las federaciones y las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón; así como aquellas otras entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, federaciones de entidades locales, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad, que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente, y a las que para su reconocimiento como beneficiarias les serán aplicables las exclusiones e incompatibilidades aplicables legalmente a las asociaciones de consumidores.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios. Estos programas tendrán como finalidad asegurar el ejercicio de sus funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, colaborando así en su mantenimiento y funcionamiento habitual.
- b) Proyectos específicos en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a realizar durante el periodo elegible de esta convocatoria.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2024 ascenderá a 324.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15080 G/4431/480063/91002 (Promoción del consumo) del Presupuesto del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el ejercicio 2024. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



EXTRACTO de la Orden EEI/240/2024, de 27 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública.

BDNS (Identif.): 741936.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/741936>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Las comarcas, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas Comarcales de Información al Consumidor.
- El Ayuntamiento de Zaragoza, para el funcionamiento y actividades de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para financiar:

Funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública dependientes de las Entidades Locales de Aragón.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2024 ascenderá a 365.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15080 G/4431/460016/91002 (Oficinas Entidades Locales de Información al Consumidor) del Presupuesto del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el ejercicio 2024. Dado el carácter anticipado de la tramitación de la presente convocatoria, las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de la misma, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Fuentes I" para hibridación con parque eólico "Fuentes I" de 18,94 MW de la empresa Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL. Expediente G-Z-2023/075.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle José Ortega y Gasset, 20, planta 2, 28006 - Madrid.

- Planta Fotovoltaica: Hibridación "Fuentes I".

- Ubicación: Fuentes de Ebro, polígono 203, parcela 27.

- Potencia: 20.891,52 kilovatios pico/ 18.943 kilovatios instalados.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 31,27 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares a un eje, a partir de 40.176 módulos de 520 vatios pico, 2 Estaciones de Potencia de 7.016 kVA y 0,675/30 kV cada una con 4 inversores de 1.754 kW y 1 Estación de Potencia de 4.911 kVA y 0,675/30 kV con 2 inversores de 1.754 kW y 1 inversor de 1.403 kW.

- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde las Estaciones de Potencia hasta la Subestación "Fuentes" existente, donde se incorpora nueva celda de línea de 30 kV para la conexión de la planta fotovoltaica.

- Infraestructuras conexión red: SET "Fuentes" 30/220 kV, LASAT 220 kV "SET Fuentes - CS Ave Zaragoza", Centro de Seccionamiento Ave Zaragoza, LAAT 220 kV "CS Ave Zaragoza

- SET Ave Zaragoza (propiedad de Red Eléctrica de España)", objeto de otros expedientes.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano trámítador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

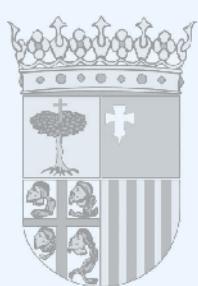
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta Fotovoltaica Fuentes I Hibridación".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:
Cañada Real de Zaragoza a Quinto.
Colada de Valtornera o del Paso del Mojón.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, del Director General de Urbanismo, por la que se somete a información pública el proyecto de directriz especial de viviendas dotacionales públicas.

La decisión de elaborar las Directrices Especiales corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, a iniciativa propia o del Departamento competente en la materia, según lo establecido en el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Con fecha 14 de febrero de 2024 el Gobierno de Aragón acordó iniciar los trámites para la elaboración de la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

Mediante Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de fecha 15 de febrero de 2024, se designó a la Dirección General de Urbanismo la elaboración y tramitación de la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

El artículo 23 el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio aprobada por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece que el proyecto de directriz debe someterse a información pública durante un periodo de dos meses garantizando la participación ciudadana.

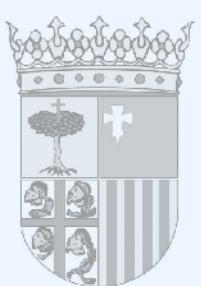
Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Directriz Especial de Vivienda Dotacional Pública.

Segundo.— El plazo de duración de la información pública será por un periodo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente Resolución, a los efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas en relación con el contenido del mencionado proyecto.

Tercero.— El proyecto de Directriz se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la sede de la Dirección General de Urbanismo, ubicada en la Avenida Ranillas nº 63-A, 2^a Planta, Oficina J, de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 2024.— El Director General de Urbanismo, Carmelo Bosque Palacín.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-023/2024.

Fechas: del 15 de abril al 30 de abril de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, empleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.^º, 2.^a, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

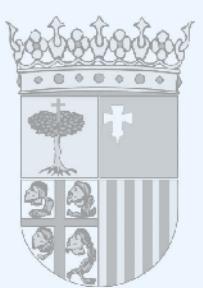
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

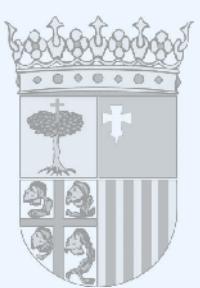
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº ____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____ Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social Expone : Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____ Solicita: Ser admitido al citado curso: En _____ a _____ de _____ de 20 _____ Fdo. _____ Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-015/2024.

Fechas: del 15 de abril al 30 de abril de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.^º, 2.^a, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

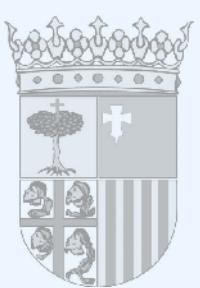
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN TRANSPORTE”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____
los días _____ y siendo:

Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

Conductor de vehículo de transporte de ganado

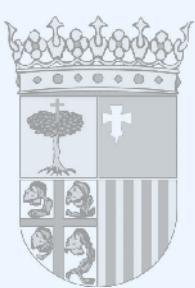
Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico.

Número de asistentes: 30.

Fechas de inicio: 9 de abril de 2024.

Fecha finalización: 26 de abril de 2024.

Jornada presencial: 25 de abril de 2024 de 16:00 a 21:00 y 26 de abril de 2024 de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: carretera de Cogullada, 65 (Mercazara-goza), CP 50014 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, avenida Ranillas, 1, edificio 3D, planta baja, CP 50018 de Zaragoza (info@grupoeceano.org, teléfono 976106451). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

Datos personales

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Datos profesionales

Situación:

- Activo
- Desempleado
- Pensionista
- Otra situación:

Profesión

- Agricultor afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Agricultor afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social
- Autónomo

Solicita ser admitido al curso de aplicador de productos fitosanitarios, nivel básico.

En, _____ a _____ de _____ de 202_____

Firma:



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

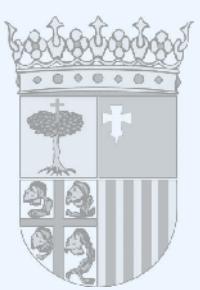
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 13 denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Alobreas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica, promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/00508).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 13 denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Alobreas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica, promovida por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101/44/2024/00508).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 14 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 38 denominado “La Dehesilla”, de titularidad del Ayuntamiento de Tormón (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica, promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/00506).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 38 denominado “La Dehesilla”, de titularidad del Ayuntamiento de Tormón (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica, promovida por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101/44/2024/00506).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 14 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



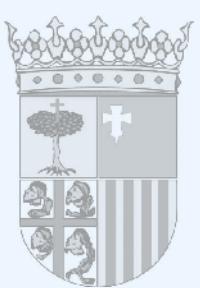
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-375, denominado “Alto y Bajo” de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel (Teruel), y sito en su término municipal, para la reforma de la línea aérea de alta tensión a 132Kv “SET Hijar-SET Escatrón” entre apoyos número 87 y número 133, solicitado por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/11127).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública TE-375, denominado “Alto y Bajo” de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel (Teruel), y sito en su término municipal, para la reforma de la línea aérea de alta tensión a 132Kv “SET Hijar-SET Escatrón” entre apoyos número 87 y número 133, solicitado por E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 440101/44/2023/11127.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 11 marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-418, denominado “Riberas del Río Martín en Samper de Calanda” de titularidad del Gobierno de Aragón, y sito en el término municipal de Samper de Calanda, para la reforma de la línea aérea de alta tensión a 132Kv “SET Híjar-SET Escatrón” entre apoyos número 87 y número 133, solicitado por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2024/00012).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública TE-418, denominado “Riberas del Río Martín en Samper de Calanda” de titularidad del Gobierno de Aragón, y sito en el término municipal de Samper de Calanda, para la reforma de la línea aérea de alta tensión a 132Kv “SET Híjar-SET Escatrón” entre apoyos número 87 y número 133, solicitado por E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 440101/44/2024/00012.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

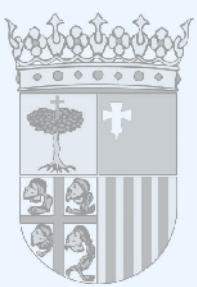
Teruel, 11 marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Castel de Cabra de la provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, previa cita en calle San Francisco, número 27 de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. También puede plantear su consulta a través del correo electrónico nperezla@aragon.es y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel o si se presentan en cualquier Registro Oficial distinto del anterior, se debe comunicar a la dirección de correo electrónico nperezla@aragon.es o mrosales@aragon.es. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 12 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial. P.S. La Secretaria del Servicio Provincial (artículo 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril), Yolanda Rodrigo Fuentes.



COMUNIDAD DE REGANTES DE ESCATRÓN

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de Escatrón, relativo a convocatoria a Asamblea General.

Como miembro de la Comunidad de Regantes de Escatrón; se le convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo día 22 de marzo, en el Salón de televisión Centro Polivalente de Escatrón. En primera convocatoria a las 19:30 horas y en segunda convocatoria a las 20 horas. El orden del día será el siguiente:

- 1.º Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
- 2.º Informe de gastos e ingresos desde el año 2023.
- 3.º Presupuesto del año 2023.
- 4.º Subvención Ayuntamientos acequias.
- 5.º Informe sobre las obras realizadas durante el ejercicio 2023, así como las previstas para este año 2024.
- 6.º Exposición sobre las medidas realizadas con los deudores de la Comunidad.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Escatrón, 12 de marzo de 2024.— El Presidente, Ángel José Artal.



UNIÓ FRUITS, SCCL

ANUNCIO de la Cooperativa Unió Fruits, SCCL (cooperativa absorbente), relativo a la fusión por absorción a la cooperativa Frutos Secos Alcañiz, SCL (cooperativa absorbida).

De conformidad y en cumplimiento de lo que establece el artículo 94 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas de Catalunya y el artículo 64 del Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, se hace público que las respectivas asambleas generales de Unió Fruits, SCCL, y de Frutos Secos Alcañiz, SCL, celebradas en fecha 28 de febrero de 2024 y 21 de febrero de 2024 respectivamente, han aprobado por unanimidad, la fusión de ambas cooperativas mediante la absorción por parte de Unió Fruits, SCCL, de Frutos Secos Alcañiz, SCL, con disolución sin liquidación de la cooperativa absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la cooperativa absorbente, en los términos y condiciones fijadas en el proyecto de fusión suscrito por sus respectivos Consejos Rectores.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios de las cooperativas participantes en la fusión que no han asistido por causa justificada en la asamblea en la que se ha acordado la fusión, a expresar su disconformidad y separarse de la cooperativa, mediante escrito dirigido a la presidencia del Consell Rector, en el plazo de un mes desde la última publicación de los anuncios de fusión.

Los socios y los acreedores de ambas entidades tienen derecho a obtener el acuerdo íntegro del acuerdo adoptado y el balance de fusión.

Los acreedores de cada una de las cooperativas que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas de Catalunya, y el artículo 64 del Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Reus, Alcañiz, 7 de marzo de 2024.— El Presidente del Consejo Rector de Unió Fruits, SCCL, Lluís Perpiñá Cedó. El Presidente del Consejo Rector de Frutos Secos Alcañiz, SCL, Àngel Meseguer Arrufat.

